

Ministerio
de **Educación**

**PROTOCOLOS Y RUTAS
DE ACTUACIÓN FRENTE A
HECHOS DE VIOLENCIA Y/O
VIOLENCIA SEXUAL
DETECTADOS O COMETIDOS
EN ESTABLECIMIENTOS DEL
SISTEMA EDUCATIVO
NACIONAL**



CRÉDITOS	AUTOR
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Rafael Correa Delgado	REVISIÓN Y APOYO TÉCNICO
MINISTRO DE EDUCACIÓN	DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA DEMOCRACIA Y BUEN VIVIR MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Augusto X. Espinosa A.	Luis Álvarez
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN	Edison Martínez
Freddy Peñafiel Larrea	Salomé Parreño
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA	Diego Paz
Jaime Roca Gutiérrez	Paola Solís
SUBSECRETARIA PARA LA INNOVACIÓN Y EL BUEN VIVIR	CORRECCIÓN DE ESTILO, DISEÑO, DIAGRAMA- CIÓN, ILUSTRACIÓN Y FOTOGRAFÍA.
Celine Andrés	DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECTORA NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR	Sandra Ortega
María Fernanda Porras	Loly Pérez

Primera Edición 2014

ISBN- DISTRIBUCIÓN GRATUITA- PROHIBIDA SU VENTA

©Ministerio de Educación del Ecuador

Amazonas N 34-451 entre Juan Pablo Sanz y Atahualpa. Quito, Ecuador.

Teléfono: 1800 EDUCACIÓN

La reproducción parcial o total de esta publicación, en cualquier forma que sea por cualquier medio mecánico o electrónico, no autorizada por los editores, viola los derechos reservados. Cualquier utilización debe ser previamente solicitada.

LIBRO PARA USO DEL MAGISTERIO DEL ECUADOR

ADVERTENCIA

Un objetivo manifiesto del Ministerio de Educación es combatir el sexismo y la discriminación de género en la sociedad ecuatoriana y promover, a través del sistema educativo, la equidad entre mujeres y hombres. Para alcanzar este objetivo, promovemos el uso de un lenguaje que no reproduzca esquemas sexistas, y de conformidad con esta práctica preferimos emplear en nuestros documentos oficiales palabras neutras, tales como las personas (en lugar de los hombres) o el profesorado (en lugar de los profesores), etc. Solo en casos en que tales expresiones no existan, se usará la forma masculina como genérica para hacer referencia tanto a personas del sexo femenino como del masculino. Esta práctica comunicativa, que es recomendada por la Real Academia Española en su Diccionario Panhispánico de Dudas, obedece a dos razones: (a) en español es posible «referirse a colectivos mixtos a través del género gramatical masculino», y (b) es preferible aplicar «la ley lingüística de la economía expresiva», para así evitar el abultamiento gráfico y la consiguiente ilegibilidad que ocurriría en el caso de utilizar expresiones tales como las y los, os/as y otras fórmulas que buscan visibilizar la presencia de ambos sexos.

ÍNDICE

• PRESENTACIÓN	2
• MARCO LEGAL	6
• OBJETIVOS DE LOS PROTOCOLOS Y RUTAS	8
• PRINCIPIOS RECTORES DE LOS PROTOCOLOS Y RUTAS	9
• GUÍA PARA EL USO DE ESTA HERRAMIENTA	10
1. DISPOSICIONES GENERALES	11
2. CONCEPTUALIZACIONES BÁSICAS	
• ¿QUÉ ES VIOLENCIA?	14
2.a TIPOS DE VIOLENCIA	
• VIOLENCIA FÍSICA	
• VIOLENCIA PSICOLÓGICA	
• VIOLENCIA SEXUAL	
• NEGLIGENCIA	16
2.b MODALIDADES DE VIOLENCIA OCURRIDAS O DETECTADAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	
• VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	
• VIOLENCIA EJERCIDA POR FUNCIONARIOS/AS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
• VIOLENCIA ENTRE PARES	20
3. DETECCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA Y/O VIOLENCIA SEXUAL	24
3.a. INDICADORES	25
3.b. FACTORES DE RIESGO	27
3.c. COMPORTAMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS COMUNES EN UN –POTENCIAL- AGRESOR	30
4. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA Y/O VIOLENCIA SEXUAL OCURRIDOS O DETECTADOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	32
4.a PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LAS/LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DOCENTE y TUTORES/AS DE GRADO O CURSO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	33
4.b PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LAS/LOS PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL (DECE) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	35
4.c PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LAS AUTORIDADES (RECTORES/AS, VICERRECTORES/AS, DIRECTORES/AS, INSPECTORES/AS) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	43
4.d PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RESTO DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (ESTUDIANTES, PADRES/MADRES/CUIDADORES RESPONSABLES DEL NNA, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O DE SERVICIO)	46

5. RUTAS A SEGUIR FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA Y/O VIOLENCIA SEXUAL OCURRIDOS O DETECTADOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	49
5.a RUTA FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA SEXUAL OCURRIDOS O DETECTADOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	50
5.b RUTA FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR OCURRIDOS O DETECTADOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	51
5.c RUTA FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA EJERCIDA POR FUNCIONARIOS/AS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	52
5.d RUTA PARA CASOS DE VIOLENCIA ENTRE PARES OCURRIDOS O DETECTADOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	53
6. SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	54
7. GLOSARIO DE TÉRMINOS	56
8. BIBLIOGRAFÍA	58

ANEXOS

ANEXO A: (MODELO) INFORME DE HECHO DE VIOLENCIA

MARCO LEGAL

A continuación se describe el marco legal (constitucional, legal y normativo) que sustenta la aplicación de los lineamientos dispuestos en el presente documento:

El Ecuador cuenta desde el año 2008 con una nueva Constitución, la misma que garantiza el derecho a vivir una vida libre de violencia desde una perspectiva integral de prevención, protección, garantía, restitución y reparación del derecho, en todos los ámbitos. En este sentido, el artículo 35 de la Norma Suprema establece que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado”.

El artículo 44 de la Carta Magna, dentro de los derechos de los niños y adolescentes, dice que “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el desarrollo pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y de sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”.

El artículo 46 de la Constitución de la República establece que el Estado adoptará las medidas de atención, protección y prevención para niños, niñas y adolescentes, y en el numeral 4 de la precitada norma, prescribe a la siguiente como una de estas medidas: “Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones”.

De igual manera el artículo 66, numeral 3, literal b) establece que “...El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes...”.

Para el cumplimiento de este objetivo, el artículo 81 de la Carta Magna prevé que “La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que cometan contra niños, niñas y adolescentes, jóvenes (...) que, por sus particularidades, requieren una mayor protección...”.

El artículo 175 dispone “Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral...”.

La Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por el Ecuador el 23 de marzo de 1990, señala en el artículo 3, numeral 1, que “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”. Por otra parte, el numeral 3 manifiesta que “Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”.

El artículo 19 de dicho instrumento internacional establece que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso sexual o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación...”, en concordancia con el artículo 39 que señala que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación, , incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. El numeral 2 señala “Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial”.

El artículo 34 de la Convención señala que “Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos”.

En cumplimiento con lo establecido por la Constitución vigente y los instrumentos internacionales ratificados, el

gobierno ecuatoriano estableció como Política de Estado, en el año 2007, el Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres, el cual establece brindar atención y protección especializada a las víctimas para evitar la impunidad y restituir derechos vulnerados, para lo que se requiere que cada uno de los servicios que conforman el Sistema de Protección Integral a Víctimas de Violencia de Género conozcan y ejecuten modelos de atención integral estandarizados intra e interinstitucional, efectivos y eficaces.

Por otra parte se cuenta con el Plan Nacional Integral para Erradicar los Delitos Sexuales en el Sistema Educativo de 30 de septiembre de 2011, que establece planificar, organizar ejecutar y evaluar todas las actividades previstas en el Plan a fin de erradicar los delitos sexuales en el ámbito educativo.

El artículo 8 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece que “Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna”.

Por su parte, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) establece, en el artículo 6, literal h) del Capítulo II, como una de las obligaciones del Estado “Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes”.

Asimismo, en el artículo 2, literal j) de la LOEI, se dispone como uno de sus principios “Garantizar el derecho de las personas a una educación libre de violencia de género, que promueva la coeducación”. En el literal k) del mismo artículo se señala respecto a la aplicación del enfoque de derechos “la acción, práctica y contenidos educativos deben centrar su acción en las personas y sus derechos. La educación deberá incluir el conocimiento de los derechos, sus mecanismos de protección y exigibilidad, ejercicio responsable, reconocimiento y respeto a las diversidades, en un marco de libertad, dignidad, equidad social, cultural e igualdad de género”. El literal t) del mismo artículo, refiere a la promoción de una “Cultura de paz y solución de conflictos. El ejercicio del derecho a la educación debe orientarse a construir una sociedad justa, una cultura de paz y no violencia, para la prevención, tratamiento y resolución pacífica de conflictos, en todos los espacios de la vida personal, escolar, familiar y social...”.

El artículo 3 literal m) de la LOEI, señala que entre los fines de la educación está “La protección y el apoyo a las y los estudiantes en casos de violencia, maltrato, explotación sexual y de cualquier tipo de abuso; el fomento de sus capacidades, derechos y mecanismos de denuncia y exigibilidad; el combate contra la negligencia que permita o proque tales situaciones”.

El artículo 7, literal i) de la misma Ley, preceptúa que uno de los derechos de las y los estudiantes es “Ser protegidos contra todo tipo de violencia en las instituciones educativas, así como a denunciar ante las autoridades e instituciones competentes cualquier violación a sus derechos fundamentales o garantías constitucionales, cualquier acción u omisión que atente contra la dignidad e integridad física, psicológica o sexual de la persona; ejercer su derecho a la protección”. De igual manera, en el artículo 8, literal l), correspondiente a las obligaciones de las y los estudiantes, se determina “Denunciar ante las autoridades e instituciones competentes todo acto de violación de sus derechos y actos de corrupción, cometidos por y en contra de una miembro de la comunidad educativa”.

En concordancia, el artículo 11 literal l) de la LOEI, que corresponde a las obligaciones de las/los docentes, establece que una de sus obligaciones es el “Promover en los espacios educativos una cultura de respeto a la diversidad y de erradicación de concepciones y prácticas de las distintas manifestaciones de discriminación así como de violencia contra cualquiera de los actores de la comunidad educativa, preservando además el interés de quienes aprenden sin anteponer sus intereses particulares”. A su vez, el literal s) señala “Respetar y proteger la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, y denunciar cualquier afectación ante las autoridades judiciales y administrativas competentes”.

En el artículo 13, literal k), correspondiente a las obligaciones de las madres, padres y/o representantes de las y los estudiantes, se señala que deberán “Contribuir y participar activamente en la aplicación permanente de los derechos y garantías constitucionales”. A su vez, en el mismo capítulo, el artículo 14 señala que “(...) sin perjuicio de la obligación de denunciar por parte de quien en la comunidad educativa tuviere conocimiento del hecho cuyas características hagan presumir la existencia de amenaza o afectación, la Junta Distrital Intercultural de Resolución de Conflictos denunciará ante la autoridad judicial respectiva y remitirá a las autoridades competentes para que se dicten las medidas de protección de derechos que corresponda por su incumplimiento”.

El artículo 18, correspondiente a las obligaciones de las y los miembros de la comunidad, en su literal d) “Respetar y proteger la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes y en general de todos los miembros de la comunidad”.

El artículo 132 del mismo cuerpo normativo contempla, dentro de las prohibiciones a los y las representantes legales, directivos, docentes, madres y padres de familia de las instituciones educativas el literal a.a, “Cometer infracciones de acoso, abuso, violencia sexual o otros delitos sexuales”; el literal b.b), “Incumplir la obligación de denunciar a las autoridades jurisdiccionales correspondientes los casos de acoso, abuso, violencia sexual u otros delitos sexuales cometidos por funcionarios educativos en contra de los estudiantes. La omisión injustificada de esta obligación dará lugar a la destitución”; y, el literal c.c), “Incumplir o permitir que se incumplan las medidas de protección de derechos dictadas por las autoridades competentes para la protección de derechos”.

El artículo 61 del Reglamento a la LOEI establece que “Con el objeto de facilitar acciones de derivación, interconsulta, asesoría, capacitación y actualización, supervisión y control, el Departamento de Consejería Estudiantil debe articular una red interinstitucional con las Consejerías Estudiantiles del Circuito y con otros organismos del Sistema de Protección Integral del Estado, tales como el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, la Defensoría del Pueblo, los Ministerios de Salud, de Inclusión, de Relaciones Laborales y de Deportes, y otros organismos de la sociedad civil”.

El artículo 343 del mencionado Reglamento establece como responsabilidad de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos, numeral 3 “En los casos de delitos sexuales, únicamente se debe realizar una investigación conducente a determinar la responsabilidad administrativa y la sanción correspondiente, y a establecer los niveles de riesgo o vulnerabilidad a fin de imponer inmediatamente las medidas de protección necesarias para la víctima...”.

OBJETIVOS DE LOS PROTOCOLOS Y RUTAS

OBJETIVO GENERAL:

Establecer pautas normalizadas y homogéneas sobre cómo debe actuar el personal de una institución educativa ante la presencia de situaciones de violencia —en sus diferentes tipos y modalidades— cometidas o detectadas en el ámbito educativo, que contribuyan a erradicar cualquier tipo de práctica, acto o conducta que atente contra la integridad física, psicológica y sexual de niños, niñas y adolescentes; garantizando así su derecho fundamental a una vida libre de violencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Poner a disposición de toda la comunidad educativa una guía teórico conceptual que describa las generalidades del fenómeno de la violencia, así como sus manifestaciones específicas, todas éstas, adecuadas al ámbito educativo ecuatoriano.
- Definir y delimitar procedimientos para la detección, actuación, derivación, referencia y seguimiento de un hecho de violencia y/o violencia sexual puntual, cometido o detectado en el ámbito educativo.

- Promover pautas estandarizadas para un abordaje integral –físico, psicológico, emocional, legal y social– frente a fenómenos de violencia y/o violencia sexual en el ámbito educativo ecuatoriano.
- Contar con lineamientos claros que le permitan a cada actor de la institución educativa reconocer, asumir su rol y función en las rutas de actuación frente a casos de violencia y/o violencia sexual.
- Asegurar una intervención coordinada entre los diferentes actores vinculados directa o indirectamente al sistema educativo, tanto al interior de la institución educativa (autoridades, equipo docente, profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil –DECE¹-, funcionarios administrativos, de servicio y estudiantes), así como familiares y demás instancias externas vinculadas (Fiscalía, Dirección Distrital/Junta Distrital de Resolución de Conflictos, Juzgados de Violencia Contra la Mujer y la Familia, Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Servicios de Salud, Organizaciones Civiles, Redes de Apoyo, etc.).
- Sensibilizar a todos quienes conforman la comunidad educativa sobre la gravedad implícita en el fenómeno de la violencia y/o violencia sexual, en cuanto que esta representa un acto de transgresión de derechos humanos así como un problema de seguridad y salud pública, que debe ser atendido y enfrentado por todos quienes la integran. Asimismo, promover la comprensión y abordaje del fenómeno de la violencia y/o violencia sexual como parte fundamental del quehacer diario de los miembros de la institución educativa.
- Mejorar la calidad de intervención por parte de los miembros de la institución educativa frente a una situación de violencia y/o violencia sexual, evitando que se obstaculicen rutas o se lleven a cabo acciones innecesarias, improcedentes o perjudiciales, colocando especial énfasis en la mitigación de la potencial revictimización que puedan sufrir niños, niñas y adolescentes.
- Contribuir a que la comunidad educativa conozca y de seguimiento vigilante a las disposiciones y diligencias relacionadas con casos de violencia y/o violencia sexual que lleven a cabo los organismos competentes en materia administrativo-legal, de fiscalización y de administración de justicia, con el fin de reducir los índices de impunidad y corrupción que puedan vincularse a hechos de esta índole.
- Promover la prevención de la violencia y/o violencia sexual en el sistema educativo, así como fenómenos correlativos visibles desde una perspectiva de género, interculturalidad y salud mental, partiendo de que las acciones preventivas constituyen el camino más propicio para la erradicación de estas problemáticas en el campo educativo y socio-cultural.

PRINCIPIOS RECTORES DE LOS PROTOCOLOS Y RUTAS

Los siguientes principios rigen todos los aspectos planteados en el presente documento:

- INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE
- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
- PRIORIDAD ABSOLUTA Y ATENCIÓN INMEDIATA
- VISIÓN INTEGRAL (física, psicológica, social, legal)
- NO REVICTIMIZACIÓN
- CONFIDENCIALIDAD, PRIVACIDAD Y CONFIANZA
- CALIDAD Y CALIDEZ
- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
- CORRESPONSABILIDAD (Estado, sociedad y familia)
- ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

1 El presente documento, en adelante, referirá indistintamente a los Departamentos de Consejería Estudiantil utilizando las siglas DECE.

GUÍA PARA EL USO DE ESTA HERRAMIENTA

Los protocolos son herramientas que tienen como finalidad unificar procedimientos, clarificar con detalle el modo de concebir un determinado fenómeno y, por tanto, entregar un marco de lineamientos para actuar de mejor manera –y en forma oportuna– frente a la situación que se pretende abordar. En este sentido, estos protocolos buscan constituirse en ese grupo de herramientas que ayuden a las instituciones educativas y su personal –así como al resto de actores de la comunidad educativa– a saber qué hacer cuando algún miembro del estudiantado ha sufrido un hecho de violencia y/o violencia sexual; cumpliendo así con las obligaciones, que como funcionarios/as del sistema educativo, tienen sobre esta problemática.

Estos protocolos están estructurados por capítulos y cada uno de ellos contempla temas que van introduciendo al lector de manera lógica y progresiva a la problemática:

CAPÍTULO 1. Se plantean las disposiciones generales que rigen todas las acciones a efectuarse por parte de los/las miembros de una institución educativa en el abordaje de casos de violencia y/o violencia sexual.

CAPÍTULO 2. El paso siguiente para adentrarse al documento consiste en conocer detalladamente lo que se entiende por violencia, cuáles son sus tipos y modalidades en el ámbito educativo (incluyendo cómo la ley los define y tipifica), conceptualizaciones básicas que muchas veces se pasan por alto, pero que para el objetivo planteado es fundamental que sean esclarecidas y delimitadas.

Para efectos prácticos de aplicabilidad de estos protocolos y rutas, los tipos de violencia han sido clasificados en:

- VIOLENCIA FÍSICA
- VIOLENCIA PSICOLÓGICA
- VIOLENCIA SEXUAL (la cual posee un protocolo/ruta de abordaje específico y prioritario)
- NEGLIGENCIA

Los tipos de violencia antes descritos, a su vez, pueden presentarse/conjugarse en distintas modalidades de violencia:

- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
- VIOLENCIA EJERCIDA POR FUNCIONARIOS/AS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
- VIOLENCIA ENTRE PARES

CAPÍTULO 3. En esta sección se plantean directrices encaminadas a la detección de un hecho de violencia, incluyendo indicadores –generales y específicos–, factores de riesgo y comportamientos comunes de un potencial agresor. Dichos aspectos ayudarán a los miembros de la comunidad educativa a develar la existencia de un hecho de este tipo.

CAPÍTULO 4. Se detallan los protocolos de actuación (para cada actor de la institución y de la comunidad educativa) que deberán llevarse a cabo, paso a paso, luego de la detección o conocimiento de un hecho puntual de violencia.

CAPÍTULO 5. Los procedimientos descritos a lo largo de los protocolos de actuación se presentan a partir del establecimiento de rutas, que las/las miembros de la institución educativa podrán apreciar a través de gráficos. Los pasos a seguir van desde la detección del hecho de violencia y/o violencia sexual hasta la referencia del mismo a las instancias de investigación, fiscalización y sanción competentes, y su seguimiento.

CAPÍTULO 6. Se presentan referencias útiles sobre la prevención de la violencia y/o violencia sexual en el ámbito educativo, mismas que deberán ser consideradas y ejecutadas por los/las diferentes miembros de la institución educativa.

CAPÍTULO 7. Se entrega un glosario de términos, en donde se definen y describen nociones o conceptos utilizados en el documento y su significado básico.

ANEXOS. Conformada por el siguiente documento complementario:

1

DISPOSICIONES GENERALES

- INFORME DE HECHO DE VIOLENCIA (a ser utilizado por las/los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil DECE)
- a) Los protocolos y rutas de detección y actuación frente a hechos de violencia y/o violencia sexual detectados o cometidos en el contexto educativo que se presentan a continuación son de aplicación obligatoria para todos quienes conforman el personal de las instituciones educativas ecuatorianas (autoridades, profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil –DECE–, equipo docente y/o tutores/as de curso, personal administrativo y/o de servicio), en todos sus niveles y modalidades.
 - b) Las autoridades y personal antes mencionado tienen la obligación de promover, difundir y vigilar el cumplimiento de los lineamientos que se describen en el presente documento.
 - c) Todos quienes conforman el personal de la institución educativa deberán conocer este documento y aplicarlo acorde a su rol o función. Así también, este deberá ser adecuadamente socializado con quienes forman parte de la comunidad educativa (padres, madres de familia y/o representante legal y estudiantado).
 - d) Es responsabilidad de la autoridad máxima de la institución, así como del resto de personal de la misma, adoptar las medidas que aseguren la protección, atención y cuidados necesarios para salvaguardar la integridad física, psicológica, sexual y social de los y las estudiantes, sobre la base de sus derechos y respeto a su dignidad. Lo anterior incluye evitar cualquier forma de revictimización que un niño, niña o adolescente pueda sufrir.
 - e) La autoridad máxima del establecimiento educativo es el representante oficial y legal de la institución y por ende, el responsable de que las disposiciones previstas en estos protocolos y rutas se cumplan global, cabal y eficazmente. Cuando un hecho de violencia y/o violencia sexual involucre a la autoridad máxima de la institución educativa o ésta no cumpla con las obligaciones que le confiere el presente documento, el resto de funcionarios/as de la institución asumirán la responsabilidad de referir el caso a instancias externas competentes –incluyendo la denuncia y/o puesta en conocimiento de la autoridad–, precautelando siempre la seguridad e integridad de niños, niñas o adolescentes.
 - f) Sin excepción, todo hecho de violencia y/o violencia sexual (de acuerdo a sus tipos o modalidades de presentación en el ámbito educativo) en contra de un niño, niña o adolescente que se conozca deberá ser atendido de manera inmediata. Por consiguiente, cuando se detecte un hecho de este tipo, se lo deberá derivar al equipo de profesionales del DECE² para que haga la valoración de la situación, elabore el informe de hecho de violencia (de acuerdo a lo establecido en el presente documento) y lo entregue a la autoridad máxima de la institución educativa. También se deberán llevar a cabo las diligencias de referencia externa de acuerdo al caso, cumpliendo con los plazos de tiempo estipulados en el presente documento. Asimismo, se deberá comunicar el hecho, inmediatamente, al padre, madre o cuidador responsable del niño, niña o adolescente (siempre y cuando éste no sea el presunto agresor).
 - g) Los padres, madres y/o cuidadores responsables del niño, niña o adolescente, así como los demás miembros de la comunidad educativa no deben considerarse actores pasivos frente a un hecho de violencia suscitado o detectado en el ámbito educativo. Todos son responsables de denunciar y/o poner en conocimiento de la autoridad una situación de esta índole al Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) y/o acudir a las instancias externas competentes (Fiscalía, Juzgados de Violencia Contra la Mujer y la Familia, Junta Cantonal de Protección de Derechos, Dirección Distrital/Junta Distrital de Resolución de Conflictos), de acuerdo al caso.
 - h) Por su parte, los/las estudiantes pueden reportar sobre cualquier hecho de violencia y/o violencia sexual a los/las profesionales de su respectivo Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), el cual deberá aplicar inmediatamente sus protocolos de actuación. En caso de ser víctima de violencia sexual, el niño, niña o adolescente puede, inclusive, acudir personalmente a Fiscalía para que se le brinde la asistencia que necesite de forma inmediata.
 - i) En el caso de que un niño, niña o adolescente requiera atención médica de emergencia producto un hecho de violencia y/o violencia sexual, cualquier funcionario/a de la institución educativa –en coordinación con el DECE y/o la autoridad de la institución–, deberá acompañarlo/a y referirlo/a inmediatamente a un centro de salud para que sus profesionales efectúen los protocolos de atención (protocolos MSP³). Además, deberán informar sobre la situación al padre, madre y/o cuidador responsable (siempre y cuando éste no sea el presunto agresor).
Por su parte, el profesional del DECE y/o autoridad de la institución educativa deberán continuar sus protocolos de actuación en coordinación con los/las profesionales de salud, con el objetivo de garantizar que se realice la respectiva denuncia y/o puesta en conocimiento de la autoridad competente sobre el hecho. Es preciso evitar cualquier forma de revictimización del niño, niña o adolescente víctima de violencia.

² En caso de que la institución no cuente con un Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), cualquier miembro del establecimiento educativo que detecte un hecho de violencia y/o violencia sexual deberá reportarlo directamente a la autoridad máxima de la institución, la cual es responsable, en todos los casos, de notificar inmediatamente sobre la situación a las instancias externas competentes (Fiscalía, Dirección Distrital/Junta Distrital de Resolución de Conflictos, Juzgados de Violencia Contra la Mujer y la Familia o demás).

³ MSP: Ministerio de Salud Pública del Ecuador.

- j) Este documento incluye, además, la forma como se debe detectar y actuar frente a hechos de violencia y/o violencia sexual ocurridos fuera de la institución educativa, en los cuales un/a estudiante sea o haya sido víctima. Por consiguiente, el personal de la institución educativa deberá efectuar los protocolos de actuación incluso en estos casos.
- k) El principio de reserva⁴ que rige este documento prohíbe estrictamente proporcionar o divulgar información a particulares sobre un hecho de violencia y/o violencia sexual ocurrido o detectado en el plantel educativo (con excepción de la información que se entregue tanto al padre, madre o cuidador responsable del niño, niña o adolescente víctima –que no sea el presunto agresor–, como la que requiera la Fiscalía u otros organismos de control para efectos de investigación o judiciales).
- l) Bajo ninguna consideración o circunstancia, y en ningún momento del proceso de abordaje de un hecho de violencia y/o violencia sexual, está permitida la confrontación o careo del niño, niña o adolescente con el presunto agresor.
- m) El incumplimiento de las disposiciones del presente documento será considerado responsabilidad de las autoridades del plantel educativo, así como del resto del personal de la institución educativa. Ellos/ellas se harán acreedoras a las sanciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia administrativa (sumario administrativo), civil (pago de daños y perjuicios) y/o penal (sanciones en base a cometimiento, complicidad y/o encubrimiento del delito).



⁴ El principio de reserva implica que todo/a funcionario de la institución educativa deberá mantener -y custodiar- la reserva absoluta de los detalles, contenidos, conversaciones e información conferida por una víctima de un hecho de violencia y/o violencia sexual, quedando prohibido que la comparta o divulgue a personas ajenas al proceso de abordaje e investigación del caso, bajo la garantía de absoluta confidencialidad.

2

CONCEPTUALIZACIONES BÁSICAS

Todo protocolo parte de una adecuada conceptualización del tema que se pretende abordar. Con este propósito, se desarrollará a continuación los conceptos en torno al fenómeno de la violencia, sus implicaciones generales, tipos de violencia y modalidades de violencia que se manifiestan en el ámbito educativo.

Estas conceptualizaciones básicas han sido concebidas de modo teórico y técnico, poniendo especial atención en que los enfoques de derecho, género, salud mental e interculturalidad sean contemplados de forma transversal.

Es importante destacar que todo el documento posterior se basará en las conceptualizaciones que se detallan a continuación. Por ende, todos los miembros de la comunidad educativa deberán familiarizarse y manejar correctamente esta clasificación descriptiva.

¿QUÉ ES VIOLENCIA?

Se entenderá por violencia a toda conducta (acción u omisión), que provoque daño, sufrimiento –físico, psicológico o sexual– o la muerte a un niño, niña o adolescente, tanto en el ámbito público como privado. Su indicador principal es la existencia de un desbalance en las relaciones de poder entre las partes involucradas, por el cual una se impone sobre la otra a través del empleo de mecanismos físicos, psicológicos, sexuales o económicos.

- La violencia en contra de niños, niñas y adolescentes es un acto que vulnera y trasgrede sus derechos fundamentales (a una vida digna y libre de violencia, al desarrollo integral –físico, psicológico o sexual–, a ser protegidos, etc). Por esta razón, toda acción frente a un hecho de este tipo en el contexto educativo debe regirse por el principio de interés superior del niño⁵, ya que este grupo se lo considera de atención prioritaria.
- La violencia es una acción, estado o situación que se genera en el seno de un conflicto. Sin embargo, no por esto se debe equiparar ambas nociones (conflicto-violencia), pues es posible que exista un conflicto sin existir violencia. La diferencia entre ambas radica en que en la violencia se da partir de una acción de imposición –coercitiva⁶– de una de las partes hacia la otra.
- La violencia siempre vislumbra un acto de poder, el mismo que puede perseguir varios objetivos: mantener privilegios, afianzar la autoridad, imponer el goce, dominar o anular al otro, conservar o tener más poder, etc.; evidenciándose así, la estrecha vinculación que existe entre estos dos conceptos (violencia-poder). Siempre quien ostente el poder en una situación de violencia tenderá a buscar perpetuar dicho sistema de jerarquías impuesto o a conservar su posición en la estructura de dominio.
- Un acto de violencia implica la existencia de posiciones asimétricas en su ejercicio, es decir, un desbalance en las relaciones de poder entre las instancias implicadas (entendida como aquella que nace a partir de una diferencia de género, edad, conocimiento, autoridad o experiencia, entre la víctima y el agresor o cualquiera que fuere su naturaleza). La asimetría de poder en las relaciones entre un hombre y una mujer, entre un grupo de estudiantes frente al compañero/a hostigado/a o acosado/a en el aula de clases, entre una persona adulta (como por ejemplo un docente) y una persona menor de edad (niños, niñas o adolescentes) son ejemplos de la existencia de un posible desbalance en los grados de poder con los que cuenta cada una de las partes involucradas.
- La violencia afecta de un modo negativo al desarrollo biopsicosocial del niño, niña o adolescente, representando además un factor importante de riesgo para su salud –y salud mental– futura. Así también, existe mayor posibilidad de que una persona que ha pasado por una vivencia de violencia en el pasado vuelva a experimentarla o tienda a repetirla en el futuro, lo cual muestra el potencial de riesgo subjetivo, individual y socio-cultural que trae consigo este fenómeno.
- Por más que la violencia sea palpable al gatillarse un episodio puntual, ésta siempre representa un momento de la violencia social. En otras palabras, todo hecho de violencia particular constituye una reproducción de la violencia del sistema social ampliado. Por ende, una situación de violencia no debe ser analizada tan solo en relación a la/s personas involucradas y la circunstancia puntual, sino que debe ser contextualizada, es decir, considerar las condiciones sociales y culturales que se le vinculan (por ejemplo: prejuicios y estereotipos relacionados al género, existencia de actitudes machistas, situaciones de pobreza, movilidad y migración, corrupción, delincuencia, pandillas, falta de supervisión de la familia, trabajo infantil o juvenil, impunidad, entre varias otras), que permiten una comprensión más amplia sobre el hecho. En este sentido, los miembros de la institución educativa deben considerar y analizar los diversos factores sociales que contribuyen a que proliferen la violencia en su entorno inmediato y mediato (familia/hogar, escuela, barrio, comunidad, sociedad y cultura). La prevención de la violencia es el camino más efectivo para abordar este grave fenómeno.

5 *El interés superior del niño* es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Código De La Niñez y Adolescencia, 2003.

6 La Real Academia de la Lengua define a la coersión como la “presión ejercida sobre alguien para forzar su voluntad o su conducta”.

- La violencia puede ser considerada como un acto que surge en donde no existe el diálogo, la comunicación, la palabra o el reconocimiento del otro. Por consiguiente, es una acción que transgrede el orden social, y la convivencia social, armónica y civil entre seres humanos.
- Cuando la violencia no es abordada, acarrea consigo el riesgo de ser naturalizada o invisibilizada; es decir que sus manifestaciones y consecuencias –nefastas– tenderán a causar menos asombro o sorpresa, se convertirán en situaciones “avaladas” y no cuestionadas que entren a formar parte del trato común entre estudiantes, docentes, autoridades, padres y madres, integrándose como parte de su cultura institucional.
- No se puede minimizar o restar importancia a ninguna manifestación de violencia detectada en el sistema educativo. Esto, porque no siempre un tipo de violencia se presenta de manera aislada o autónoma, sino que suele presentarse de modo interrelacionado (por ejemplo si alguien golpea o empuja puede también insultar u ofender). Así también, la violencia –no abordada– siempre tenderá a escalar e incrementarse (por ejemplo una persona que un día ofende puede, a futuro, agredir, golpear e incluso matar a otra).
- Para entender el fenómeno de la violencia es fundamental identificar y abordar los sesgos y estereotipos de género que favorecen la reproducción de patrones de violencia en nuestra sociedad, del lado de expectativas, roles y comportamientos que le son atribuidos a la mujer (la niña o la adolescente) en función de su sexo y que pueden implicar amplias desventajas, discriminación, dificultades y/o falta de oportunidades en la vida. Fomentar ideas como que una niña/mujer debe buscar “un hombre que la mantenga” o “dedicarse exclusivamente al cuidado abnegado del hogar y los niños” o “ser casta y femenina”, como parte de su formación, constituyen prácticas perjudiciales que atentan contra sus derechos. De igual manera existe violencia de género cuando a un niño adolescente se le imponen modelos de comportamiento basados en estereotipos como “ser macho y duro” o pensar que “quien es hombre no llora”, etc.
- El Código de la Niñez y Adolescencia en el artículo 41 establece entre las prohibiciones a los establecimientos educativos la aplicación de sanciones corporales, sanciones psicológicas atentatorias a la dignidad de niños, niñas y adolescentes, sanciones colectivas o medidas que impliquen exclusión o discriminación.
- Considerando que, tanto los marcos legales como los sistemas de información y estadísticos nacionales emplean la acepción maltrato –para el caso de niños, niñas y adolescentes– en referencia a situaciones que implican violencia, el presente documento se referirá a ambos términos como homónimos.

2.a. TIPOS DE VIOLENCIA

La violencia se puede manifestar de diferentes maneras, ya que suelen entremezclarse entre sí cuando ocurre un hecho de violencia puntual. A continuación se presenta una clasificación básica sobre los tipos de violencia más frecuentemente suscitados en el ámbito educativo, sus características principales y los modos como un sujeto activo los puede ejecutar: violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y negligencia.

VIOLENCIA FÍSICA

Es toda conducta, acción u omisión que atente o ponga en riesgo la integridad física de una persona. Dicho acto tiene la intencionalidad de lastimar u ocasionar dolor, daño o sufrimiento físico en quien se agrede, usando fuerza física o alguna clase de objeto con el que se pueda provocar o no, cualquier tipo de lesión, sin importar el tiempo que se necesite para la recuperación.

- Es posible detectar, en el contexto educativo, que alguien ha sido víctima de violencia física por las marcas constatables (temporales o permanentes) que se evidencian en el cuerpo de la víctima, o por la verbalización de dicha situación por parte del niño, niña o adolescente.
- Recuerde que la presencia de secuelas o marcas constatables en el cuerpo de la víctima no constituyen el único requisito o condición para detectar este tipo de violencia.
- La violencia física no solamente ocasiona daños físicos u orgánicos en una persona, sino que genera importantes secuelas o huellas emocionales; por consiguiente, toda violencia física implica la presencia de violencia psicológica.
- Este tipo de maltrato se puede dar tanto en el hogar como en la institución educativa, por lo cual es imprescindible identificar el espacio en el que la víctima sufrió el hecho, para saber a quién acudir y cómo proceder.

La violencia física incluye golpes, puñetazos, patadas, pellizcos, bofetadas, torceduras, empujones, fracturas, intentos de ahogamiento, agresiones con objetos o arma blanca, castigos físicos reiterados (aunque no sean severos necesariamente), sujeción, provocación de mutilaciones o deformaciones, quemaduras, ingestión forzada de drogas o bebidas alcohólicas, entre otras agresiones.

EJEMPLOS DE COMPORTAMIENTOS ESPECÍFICOS DE VIOLENCIA FÍSICA QUE SUELEN OCURRIR EN EL ÁMBITO EDUCATIVO: golpear al estudiante con algún objeto, incitarle a golpear a otro, jalarle el cabello o las orejas, arrojarle algún objeto, obligarle a realizar ejercicios físicos exhaustivos, sentarle a la fuerza, no dejarle ir al baño, amarrarle a un objeto, jalarle de la ropa o de sus implementos escolares, sacudirle, encerrarle en algún lugar, dejarle de pie por tiempo prolongado y sin descanso, entre otros.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Toda conducta (acción u omisión) provocada por una persona que cause dolor, afectación emocional o subjetiva, alteración psicológica o disminución de la autoestima en un niño, niña o adolescente. Asimismo, se considera violencia psicológica a cualquier acción de intimidación o amenaza que perturbe, degrade o controle el estado mental, creencias o decisiones. Con este tipo de actos se atenta contra la integridad psíquica de la persona, pues no representan acciones con ninguna significación positiva, formativa ni enriquecedora, sino que por el contrario, merman su estabilidad psicológica, disminuyen su percepción propia y perjudican su salud mental.

- La violencia psicológica, en muchos casos, es más difícil de identificar que otras formas o tipos de violencia, sobretodo porque no siempre presenta evidencias físicas y porque su constatación suele recaer en el plano de la subjetividad. Por esa razón, es fundamental escuchar y estar atentos respecto a la verbalización y discurso que manejan de niños, niñas y adolescentes, con el objeto de detectar este tipo de violencia.
- La violencia psicológica siempre es una manifestación de cualquier tipo de violencia, pues el ejercicio de la violencia —en general— sobre el sujeto implica una lesión subjetiva/emocional que afecta su salud mental.
- Recuerde que todo niño, niña o adolescente que vive una situación de violencia experimenta sentimientos de culpa frente al hecho, y que al no brindar ayuda para procesar la situación o al no propiciar su reconocimiento como víctimas, también se incurre en maltrato psicológico. Lo ideal es trabajar para que la víctima se despoje de los sentimientos contraproducentes y nocivos para su desarrollo psicológico y salud mental.

La violencia psicológica incluye maltrato verbal (insultos, gritos, apodos, burlas, comentarios peyorativos o discriminatorios, groserías, sarcasmos, etiquetamientos), maltrato emocional (manipular, humillar, provocar, condicionar, amenazar, extorsionar, difamar, difundir rumores, culpar, ofender, excluir, discriminar, intimidar, menospreciar, descalificar, comparar negativamente, chantajear, exhibir, ignorar, aislar, rechazar, criticar, ridiculizar, etc.)

EJEMPLOS DE COMPORTAMIENTOS ESPECÍFICOS DE VIOLENCIA PSICOLOGICA QUE SUELEN OCURRIR EN EL ÁMBITO EDUCATIVO: dejar a un/una estudiante sin recreo, descalificarlo por su rendimiento académico, destruir sus pertenencias, discriminarlo o humillarlo a partir de cierta característica física o psicológica, no permitirle participar al igual que al resto de compañeros/as, asignarle tareas más difíciles que a otros/as estudiantes sin justificativo académico, otorgarle calificaciones más bajas que a otros estudiantes sin justificativo, burlarse o difundir rumores respecto a su padre/madre o familia, entre otros. Adicionalmente, existen ciertos accionares que pueden ser propiciados por las personas adultas y que merman el desarrollo subjetivo de niños, niñas y adolescentes, como por ejemplo la amenaza de abandonar o de dejar de amar si no cumplen con las expectativas de las personas adultas, establecer demandas o exigencias inapropiadas para su edad y que le confieren el papel de la persona adulta, etc.

VIOLENCIA SEXUAL

Todo acto en el que una persona, valiéndose de recursos como la fuerza, la presión, la amenaza, el engaño, la seducción o el enamoramiento, el chantaje o la intimidación, obliga a un niño, niña o adolescente a realizar o a aceptar efectuar un acto o práctica de naturaleza sexual.

- **IMPORTANTE:** LA VIOLENCIA SEXUAL ES EL ÚNICO TIPO DE VIOLENCIA QUE CONTARÁ CON UN PROCEDIMIENTO DE ABORDAJE PRIORITARIO Y ESPECÍFICO (PROTOCOLO Y RUTA). Es decir que apenas se tenga

indicios de que un hecho de violencia es de tipo sexual se debe aplicar el Protocolo y Ruta para Violencia Sexual.

- La violencia sexual comprende una gran diversidad de situaciones que incluyen actos sexuales, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar –de cualquier otro modo– la sexualidad de una persona mediante coacción por parte de otra, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y la escuela⁷.
- La violencia sexual constituye un delito por lo cual –en todos los casos–, todo miembro de la comunidad educativa está obligado a denunciarlo ante la Fiscalía, apenas tenga indicios o conocimiento de que un hecho de este tipo haya sido perpetrado dentro o fuera de la institución.
- La denuncia no es opcional, por lo tanto, quien no ponga en conocimiento de la autoridad un hecho de violencia sexual se convierte automáticamente en cómplice y encubridor del delito. En el caso puntual de las autoridades y demás funcionarios de la institución educativa, el Código de la Niñez y Adolescencia, señala expresamente que “cualquier forma de atentado sexual en los planteles educativos será puesto en conocimiento del agente fiscal competente, para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que corresponden en el ámbito educativo”.
- En la gran mayoría de casos de violencia sexual el agresor es una persona cercana o conocida por la víctima, quien incluso le genera confianza, simpatía o afecto. En el espacio familiar, el agresor puede ser el padre, madre, hermano/a, padrastro/madrastra, tío, amigo de la familia, conviviente, vecino, etc.; en el contexto educativo, el agresor suele ser un docente, rector o autoridad educativa, personal administrativo o de servicio (conserje, personal de limpieza, transporte o guardiana), pero también un compañero, enamorado, amigo o un desconocido.
- Este tipo de hechos suele ocurrir en lugares asumidos como “seguros”; como el hogar o la institución educativa. El tipo de violencia sexual que ocurre más frecuentemente en el ámbito educativo ecuatoriano es el acoso sexual⁸.
- Cuando apenas se tenga indicios de un potencial caso de violencia sexual, siempre se debe optar por creer al niño, niña o adolescente y en ningún caso desmentirlo o culpabilizarlo. Recuerde que serán las instancias de investigación competentes las encargadas de clarificar una situación de esta índole. A su vez, el comportamiento público o privado del niño, niña o adolescente (su rendimiento académico, conducta, rasgos de personalidad, edad de iniciación sexual, etc.) no deben ser motivo para no creerle o desvirtuarlo si éste reporta ser víctima de violencia sexual.
- Es imprescindible considerar el enfoque de género en el abordaje de la violencia sexual, ya que aún hoy en Ecuador persiste una sociedad predominantemente patriarcal, en la cual el hombre (padre, hermano, amigo, enamorado) suele ser reconocido como una figura que tiene privilegio de posesión, no solo de la mujer, sino también de niños, niñas y adolescentes (especialmente al interior del hogar). La institución educativa debe trabajar en la desmantelación de prejuicios y estereotipos que impliquen cualquier forma de violencia de género relacionada con un hecho de violencia sexual.
- Un niño, niña o adolescente víctima de violencia sexual tiende a ser culpabilizado/a por la situación de violencia sexual vivida, acusándosele de provocar o seducir al agresor. Por esta razón, en una institución educativa es absolutamente inaceptable la utilización de frases como las siguientes: “la estudiante es una coqueta”; “ella misma se lo buscó porque sedujo al profesor”; “ella utiliza faldas muy cortas para provocar”; “ella ya tiene 17 años e hizo todo lo posible para enamorar al profesor”, etc. En ningún caso se podrá culpabilizar a un niño, niña o adolescente víctima por una situación de violencia sexual.
- Asimismo, al suscitarse un hecho de violencia sexual se tiende –erróneamente– a visualizar al agresor como un individuo “que no fue capaz de resistir o controlar sus impulsos sexuales” (usualmente “provocados” y “despertados” por la niña, niño o adolescente), buscando minimizar así su responsabilidad y traspasársela a la víctima. Esta aseveración es completamente improcedente y pone en riesgo a la víctima. Por esta razón, en la institución educativa no se deben admitir señalamientos como: “el profesor cayó ante la tentación”, “no pudo controlarse”, “él no puede ser agresor sexual porque tiene familia e hijos”, entre otros.
- No existen antecedentes en los cuales la ley ecuatoriana haya considerado que, frente a un caso de violencia sexual, el consentimiento de la víctima constituya un justificativo o atenuante que aminore la gravedad del hecho o la responsabilidad del agresor. La edad de un niño, niña o adolescente determina una condición de indefensión física y psicológica por la cual no es capaz de comprender totalmente la situación de violencia sexual en la que está siendo partícipe, y por tanto, no se encuentra en facultad de dar su consentimiento ni está preparado para afrontarla.
- La presencia de violencia sexual es, en muchos casos, solapada o escondida, tanto por la familia (por vergüenza o

7 OPS (Organización Panamericana de la Salud). Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Washington: Oficina regional de la Organización Mundial de la Salud. 2003. Pg. 161.

8 CEPAM- Guayaquil. Manual para la facilitación del recorrido participativo. Prevención de la violencia de género y la violencia sexual. Quito: Ministerio de Educación del Ecuador. Julio, 2012. Pg. 8.

con base en los fuertes vínculos afectivos que existen entre sus miembros), como por la institución educativa (para evitar el desprestigio del plantel o refugiándose en el denominado “espíritu de cuerpo” por encima del bienestar de la víctima). Ninguna de estas posiciones justifica dejar de denunciar o poner en conocimiento del hecho a la autoridad competente.

- Un hecho de violencia sexual NUNCA se resuelve al interior de la institución educativa, pues hay obligación de denunciarlo ante la Fiscalía. Asimismo, en casos de violencia sexual NUNCA existe opción de mediación ni la posibilidad de llegar a arreglos extrajudiciales, pues se trata de delitos que deben ser resueltos por la Fiscalía y organismos competentes.
- La institución educativa es responsable de luchar en contra de la cultura que hace invisible y naturaliza la violencia sexual. Asimismo, debe dirigir acciones encaminadas a identificar estereotipos de género que faciliten patrones de conducta violenta, combatir comportamientos de machismo, misoginia, homofobia y promover la educación por la salud sexual y reproductiva en niños, niñas y adolescentes.
- Dada la alta probabilidad de que este tipo de fenómenos ocurran o sean detectados en el ámbito educativo es importante que todo miembro de la comunidad educativa tenga conocimientos básicos sobre la tipificación –legal– de los delitos sexuales en Ecuador, como se presenta en el gráfico a continuación⁹:

- **ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL, ATENTADO AL PUDOR:** Implica someter a un niño, niña o adolescente (cualquier persona menor de 18 años) a realizar actos físicos o de naturaleza sexual, aun cuando no exista acceso carnal (penetración).
- **VIOLACIÓN:** Es el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Cabe decir que en casos de violación la pena aumenta si el perpetrador del delito es un funcionario público o son quienes tienen autoridad sobre la víctima.
- **ACOSO SEXUAL:** Es solicitar favores o realizar insinuaciones de naturaleza sexual, para sí o para un tercero aprovechándose de una situación de superioridad (laboral, de autoridad, docente, de conocimiento, religiosa o similar), pudiendo amenazar expresa o tácitamente con causar daño a la víctima o a su familia. Este delito no precisa de la consumación del deseo sexual del abusador; sin embargo, de llegar a acceder sexualmente a la víctima, se estaría frente a cualquiera de los otros tipos de delitos sexuales, según las características que presenten para adecuarse al tipo penal.
- **INCESTO:** Son actos sexuales cometido por miembros de la familia (padre, madre, padrastro, tío/a, abuelo/a, hermano/a, cuñado/a, primo/a). Si bien el incesto no está tipificado como delito propiamente, éste es considerado como un agravante del delito de violación.
- **PORNOGRAFÍA:** Es la producción, publicación o comercialización de imágenes del cuerpo de niños, niñas o adolescentes y mujeres, en actitudes sexuales, mediante el uso de fotografías, recursos audiovisuales o su divulgación a través de computadores o celulares.
- **EXPLOTACIÓN SEXUAL:** Implica la obligación o utilización de niños, niñas y adolescentes para la realización de prácticas sexuales; la utilización de personas en espectáculos sexuales mediante empleo de la fuerza; la promoción de actividades turísticas que implican servicios sexuales; la contratación de actividades turísticas sexuales con menores de edad; traslado y entrega de personas para explotación sexual; explotación sexual a menores de edad o discapacitados a cambio de retribución.
- **ESTUPRO.** Constituye el establecimiento de una relación sentimental y sexual –cópula– entre una persona mayor de edad y un niño, niña o adolescente, empleando la seducción o engaño para alcanzar su consentimiento y siempre y cuando la víctima fuere mayor a catorce años y menor a dieciocho.

EJEMPLOS DE COMPORTAMIENTOS ESPECÍFICOS DE VIOLENCIA SEXUAL QUE SUELEN OCURRIR EN EL ÁMBITO EDUCATIVO: Tocaciones, caricias o acercamientos no deseados de parte de una persona adulta hacia un niño, niña o adolescente (incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o

⁹ La presente clasificación reúne aspectos y secciones provistas por el Código Penal ecuatoriano, sus reformas, así como el Código de la Niñez y la Adolescencia. Recuerde que, como funcionario/a de una institución educativa, no es necesario manejar o utilizar esta tipología legal, sino que se la presenta con el objeto de que ésta le permita detectar situaciones de violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes.

nalgas o las ropas que cubren estas partes), forzar o permitirle que toque de manera inapropiada las mismas partes del perpetrador, comentarios de índole sexual respecto a su cuerpo o apariencia, el establecimiento de relaciones emocionales sexualizadas, la invención de juegos con la finalidad de que el o la estudiante muestre o toque partes de su cuerpo, la solicitud de favores sexuales a cambio de calificaciones o pases de año, producción de material pornográfico o su exposición al menor, espiar a el/la estudiante cuando se encuentra en el baño o mientras se cambia de ropa, insinuaciones respecto a su vida o prácticas sexuales privadas, exhibir los órganos sexuales a un menor, realizar un acto de auto-masturbación o el acto sexual intencionadamente en su presencia, entre otros.

NEGLIGENCIA

Es la omisión y/o descuido ejercido por parte de personas adultas (docentes, autoridad, personal administrativo o de servicio, padre, madre o cuidador/a responsable), en el cumplimiento de sus obligaciones o responsabilidades de atención y cuidado para con niños, niñas o adolescentes.

- Este tipo de violencia se da únicamente por parte de personas adultas (en este caso, funcionarios de la institución educativa y/o padres/madres o cuidadores responsables) hacia niños, niñas o adolescentes. Es decir, la relación de poder implícita en este caso es fundamentalmente etérea, lo que hace que el menor de edad se encuentre en condiciones de vulnerabilidad frente al adulto.
- Un factor sobresaliente de este tipo de violencia es que emerge en dos espacios principales: la institución educativa y el hogar. Dado que los niños, niñas y adolescentes se desenvuelven y pasan mucho tiempo en el entorno educativo, todos los funcionarios de la institución educativa tienen la obligación de velar por el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo su tutela.
- La negligencia, u omisión, puede ser entendida como una forma pasiva de violencia.

ACTOS DE NEGLIGENCIA INCLUYEN: el abandono (físico y emocional) del niño, niña o adolescente; la desatención o descuido en su escolaridad y salud; exponerlos/las a circunstancias o conductas que les produzcan daño o sean ajenas a sus correspondientes etapas de desarrollo.

EJEMPLOS DE COMPORTAMIENTOS ESPECÍFICOS DE NEGLIGENCIA QUE PUEDEN OCURRIR EN EL ÁMBITO EDUCATIVO: Omitir la vigilancia de los/las estudiantes durante su estancia en la escuela (abandono), prolongar los periodos de recreo sin vigilancia (abandono), la inasistencia e impuntualidad de los/as docentes a sus horas de clase dejando desatendidos a los/as estudiantes (abandono), observar agresiones entre los/as educandos sin intervenir, ignorar las quejas y peticiones de los/las estudiantes y de sus padres o madres, no hacer caso a los pedidos de atención (física y psicológica) que requiera un niño, niña o adolescente, no cumplir con el protocolo/ruta de actuación frente a situaciones de violencia y/o violencia sexual, así como no dar el acompañamiento que un niño, niña o adolescente requiera frente a casos de violencia, etc.

2.b. MODALIDADES DE VIOLENCIA OCURRIDAS O DETECTADAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

En el ámbito escolar pueden ocurrir –o se pueden detectar– diversas modalidades de violencia, las mismas que incluyen uno o varios de los tipos de violencia expuestos anteriormente (física, psicológica, sexual y negligencia). Es decir, los diferentes miembros de la institución/comunidad educativa deben reconocer cómo se manifiestan cada uno de los tipos de violencia, según la clasificación que se propone a continuación:

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF)¹⁰

La violencia intrafamiliar representa toda acción u omisión que consista en el maltrato físico, psicológico, sexual o negligencia, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

- La VIF puede ser ejercida por cualquier miembro de la familia (padre, madre, padrastros, madrastras, hermanos, hermanastros, tío, conviviente, parientes que vivan en la casa, etc.), denota intencionalidad y falta de afecto; no da lugar a la palabra o a la comunicación y atenta contra los derechos humanos de la/las víctima/s.

10 VIF: Violencia Intrafamiliar

- Para comprender la violencia intrafamiliar desde la perspectiva de los niños, niñas y adolescentes, es preciso analizar primero las tres formas básicas del maltrato infantil: forma activa (que implica el abuso físico, psicológico o sexual), forma pasiva (implica la negligencia o abandono tanto físico como emocional) y cuando niños, niñas o adolescentes son testigos de actos violentos, aunque no estén directamente implicados en los mismos.
- A su vez, podemos señalar que “la violencia intrafamiliar tiene, al menos, tres efectos que la hacen particularmente compleja: al ser relacional tiende a perpetuarse ya que se hace parte de la organización familiar, al estar instalada en los vínculos afectivos más íntimos sus consecuencias son más dañinas para las personas involucradas, al ocurrir en un espacio que consideramos privado la respuesta social se hace más dificultosa”¹¹. Esta aseveración cobra gran significación dentro del contexto de las instituciones educativas, pues cuando se detecta algún caso de violencia intrafamiliar, la situación adquiere complejidad y debe ser abordada correctamente.
- La violencia intrafamiliar puede convertirse en un tema supremamente defensivo por parte de los familiares de un niño, niña o adolescente, por lo cual no suelen permitir la intervención de miembros de la institución educativa, alegando “que el espacio familiar no compete a la escuela” o señalándoles que “no se metan en lo que no les incumbe”. Es un mito pensar que la violencia intrafamiliar es un asunto que se remite al ámbito privado de la familia o que debe ser resuelto “bajo cuatro paredes” sin intervención de terceros. La violencia intrafamiliar, al representar un acto que transgrede la ley, deja de ser un asunto privado y pasa a ser un asunto público, que exige intervención inmediata y oportuna para salvaguardar la integridad de la/s víctima/s.
- Por tratarse de un fenómeno considerado, erróneamente, privado, es frecuente que las mismas víctimas no reconozcan esta modalidad de violencia como un problema y suelen aceptar la realidad que viven, a pesar del profundo daño que les ocasiona.
- En este sentido, resulta primordial identificar la violencia intrafamiliar y conocer sus connotaciones dentro del ámbito educativo, especialmente porque esta puede abarcar todos los tipos de violencia de los que se habló anteriormente (física, psicológica, sexual, negligencia, así como económica), bajo la condición de que dichos actos sean perpetrados por un miembro de la familia.
- Por último, cabe enunciar que la Constitución Ecuatoriana, en el capítulo referido a los Derechos de Protección, dispone que “La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescente, jóvenes...” (Art. 81).
- vLos hechos de violencia intrafamiliar son infracciones que pueden constituirse en contravenciones o delitos. Dependiendo de cada caso, se cuenta con instituciones específicas para su abordaje como los Juzgados de Violencia Contra la Mujer y la Familia o la Fiscalía.

VIOLENCIA EJERCIDA POR FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRA NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES

Será incluida en esta categoría toda acción u omisión que consista en el maltrato físico, psicológico, sexual o negligencia por parte de un funcionario/a de la institución educativa en contra de un niño, niña o adolescente.

- Al analizar esta modalidad de violencia dentro del ámbito educativo, cabe anotar que únicamente se hace mención a las ocasiones en las que el perpetrador es un funcionario/a de la institución educativa, pues si el perpetrador es una persona adulta miembro de la familia del niño, niña o adolescente, se trata de un caso de violencia intrafamiliar.
- Las acciones que están incluidas en esta modalidad de violencia reúnen uno o varios de los tipos de violencia descritos previamente (física, psicológica, sexual o negligencia). No obstante, es fundamental reiterar que en caso de presentarse indicios de violencia de tipo sexual ejercida por un funcionario de la institución educativa en contra de un niño, niña o adolescente, se deberá aplicar el protocolo/ruta específico de violencia sexual.
- Cuando se hace referencia a personas adultas que cometen actos de violencia en contra de niños, niñas o adolescentes dentro de la institución educativa, es importante aclarar que dichos funcionarios/as no son únicamente los y las docentes, sino que están incluidos el personal directivo, administrativo, de transporte o de servicio, es decir, cualquier persona adulta que labore o tenga contacto directo con un niño, niña o adolescente en el establecimiento educativo o su entorno.

11 MIDEPLAN. Política y plan de intervención en violencia intrafamiliar en Plan Nacional de Acción para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar en Chile. Santiago de Chile: 2011- 2012.

- En esta modalidad de violencia, el perpetrador suele hacer uso de su posición como funcionario/a de la institución educativa valiéndose de las diferencias etarias/generacionales (el hecho de ser adulto y/o mayor de edad frente a quien no lo es), de conocimiento (pues el funcionario/a es “quien sabe” o “maneja el saber/conocimiento” frente al estudiante), de fuerza (ya que puede imponerse o hacer uso de una mayor fuerza física), entre otros aspectos que le podrían ayudar a mantener una relación de poder sobre el niño, niña o adolescente.
- Así también, el perpetrador suele hacer uso de su posición como funcionario/a de la institución educativa para dominar y/o presionar a la víctima a través de la utilización de “motivos escolares” (por ejemplo, manipular/cambiar sus calificaciones, amenazarlo/a con la “pérdida de año”, chantajear a la víctima o inclusive a sus compañeros/as para que no reporten sobre la situación a otras personas adultas o al DECE, etc.), aprovechándose de la condición propia de vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes, negando sus derechos e invalidando sus opiniones.
- En la mayoría de casos en los que se presentan hechos de violencia efectuada por funcionarios/as de la institución educativa en contra de niños, niñas y adolescentes, las acciones ejercidas infringen los principios elementales que avalan el modelo de formación a niños, niñas o adolescentes que promueve el sistema educativo ecuatoriano. Por esta razón, la existencia de un hecho de esta índole deberá ser referido inmediatamente a la Dirección Distrital/Junta Distrital de Resolución de Conflictos (JDRC) para que ésta determine la eventual responsabilidad y sanciones para el agresor.
- Cuando ocurre esta modalidad de violencia, se debe estar pendientes de que se quiera encubrir el acto o de que el potencial agresor sea protegido por el denominado “espíritu de cuerpo”, a través del cual el resto de funcionarios/as de la institución educativa –erróneamente– apoyan a su compañero/a de trabajo y culpabilizan al niño, niña o adolescente. Es fundamental que, en estos casos, no se invisibilice el hecho de violencia y se proceda inmediatamente con las acciones de derivación y referencia externa correspondientes.

VIOLENCIA ENTRE PARES

La violencia entre pares constituye toda acción u omisión ejecutada por uno o más niño/s, niña/s o adolescente/s (ubicado/a/s en una posición de poder) que atente, lastime o ponga en riesgo la integridad –física, psicológica o sexual- de otro/s niño/s, niña/s o adolescente/s de la institución educativa .

- La violencia entre pares es una de las principales modalidades específicas de violencia en el ámbito educativo, en cuanto que el establecimiento educativo es el lugar donde niños, niñas y adolescentes se relacionan e interactúan permanentemente.
- A diferencia de las relaciones que se establecen entre personas adultas y estudiantes (en las cuales existe una clara diferencia etárea o generacional), las relaciones entre pares pudieran parecer “igualitarias y simétricas”; no obstante, en la realidad, los/las estudiantes tienen relaciones asimétricas de poder muy marcadas y dispares.
- En casos de violencia entre pares se pueden encontrar manifestaciones de todos los tipos de violencia, ya sea física, psicológica (verbal o emocional), o incluso sexual, en algunas ocasiones¹².
- En general, los estudios relativos al tema indican que hay poca coincidencia entre la percepción de los/las estudiantes y la de las autoridades y docentes, en relación a los hechos de violencia entre pares dentro de la institución educativa. Existen numerosos casos de violencia entre pares que pasan “desapercibidos” por las personas adultas.
- Si bien la violencia entre pares es un fenómeno que ha existido siempre en el ámbito escolar, esto no significa que sea una conducta legítima dentro de las instituciones educativas; por tanto, es importante saber cómo actuar de inmediato.
- Es un mito pensar que en una institución educativa no existen casos de violencia entre pares. El maltrato entre pares es una realidad que –en mayor o menor medida– se presenta en todo establecimiento educativo.
- La violencia entre pares no se genera exclusivamente en espacios de distracción o esparcimiento como el “recreo” –considerados como espacios desregularizados–, sino que también se ejerce en el aula de clase. Por ende, es fundamental que los docentes no permitan que ésta modalidad de violencia pase desapercibida durante su trabajo.
- La violencia entre pares presenta subtipos de violencia: peleas (que incluyen los “juegos bruscos”, confrontaciones físicas o “broncas”), acoso escolar (también conocido como bullying u hostigamiento) y violencia interinstitucional (violencia entre estudiantes de diferentes instituciones educativas), entre las principales.
- En relación a las peleas, hay que estar pendientes de que durante el juego e interacción entre pares no se extralimi-

¹² En situaciones de violencia entre pares, que incluyan la presencia o indicios de violencia sexual, SE DEBERÁ APLICAR DIRECTAMENTE EL PROTOCOLO/RUTA ESPECÍFICO DE VIOLENCIA SEXUAL.

ten o transgredan los límites simbólicos, desembocando en “juegos bruscos” u otras formas de violencia. Hay que recordar que las manifestaciones de violencia entre niños, niñas y adolescentes, por lo general, parten de acciones leves y aparentemente inocuas, que pueden aumentar rápidamente su intensidad, hasta llegar a trasgredir el límite subjetivo impuesto por ellos o ellas mismos/as y desembocar en violencia.

- Otro caso de violencia entre pares es el acoso escolar, también conocido como bullying, hostigamiento, matonaje o intimidación escolar. Existen varios términos para referirse a este tipo de violencia, no obstante, más que en el nombre se debe enfatizar en su definición. El acoso escolar puede ser definido como reiteradas conductas de agresión física, verbal o psicológica de un/a estudiante o grupo de estudiantes sobre otro/a estudiante –quien usualmente se encuentra en una posición de desventaja–, con la intención de afectar su integridad física, emocional y/o social.
- En el acoso escolar (bullying) se hacen presentes tres aspectos fundamentales: los actos violentos, la intencionalidad respaldada en una relación de poder y la recurrencia. Por diferentes circunstancias, entre los estudiantes pueden surgir posiciones desequilibradas o asimétricas, a partir de las cuales habrán ciertos niños, niñas o adolescentes que terminen por ser ubicados en una cierta posición de desventaja y vulnerabilidad frente a otros/as compañeros/as. Es necesario estar pendiente de la existencia de relaciones particularmente desiguales entre niños, niñas y adolescentes para poder intervenir adecuadamente.
- El acoso escolar (bullying) se puede manifestar por medio de conductas tales como insultos (hacia la víctima y/o su familia), “bromas pesadas”, robo o daño de pertenencias personales, divulgación de rumores (sobre la víctima o su familia), agresión –física, psicológica o sexual–. Además de molestar a la víctima de forma reiterada, ignorarla y/o excluirla (ejemplo: no incluirlo/a en actividades infantiles, aplicarle “la ley del hielo”, etc.). Estas conductas se ejercen tanto en el trato directo entre niños, niñas y adolescentes, como a través de medios escritos (notas, mensajes por celular) y se hacen presentes no solo en el “recreo” sino también durante clases, en el transporte escolar y/o otros espacios de convivencia entre estudiantes. Cabe anotar que en la actualidad el acoso cibernético es una de las modalidades más frecuentes de acoso escolar, ya que puede gestarse con mucha facilidad en el anonimato y por los recursos tecnológicos disponibles (fotos modificadas, rumores extendidos, grupos específicos de acceso, bullying sexual, etc.) para difundir información. Por estas razones, el acoso cibernético tiene un efecto aún más devastador y generalizado que trasciende los muros de la institución educativa.
- En el acoso escolar (bullying), el/la estudiante que ejerce el acoso escolar hace uso de varios medios de intimidación en contra de niños, niñas o adolescentes considerados más vulnerables por una determinada característica o condición (por ejemplo pertenecer a una minoría racial, étnica o social, presentar algún tipo de discapacidad, tener sobrepeso, usar anteojos o frenillos, ser muy estudioso o tímido, por su género, por manifestar una orientación sexual diferente, etc.).
- Las prácticas de acoso escolar (bullying), no pueden ser asumidas como “cosas de chicos” o entendidas como “diferencias que los alumnos/as deben arreglar por su lado” o suponer que “las víctimas debieron haber hecho algo para merecerse lo que les sucede” o decir “¿a quién no le ha pasado de niño/a?”. Ninguna de estas aseveraciones reconoce las potenciales consecuencias del fenómeno en la subjetividad de un NNA (siendo quizás su expresión más extrema el suicidio). Las personas adultas deben ser prudentes y vigilantes respecto a este tipo de maltrato, que puede ser de mayor o menor gravedad, dependiendo de las capacidades psicológicas y sociales con las que cuenta la víctima para afrontarlo. Cabe recalcar que la frecuente invisibilidad de estos actores, así como la cultura del silencio, dificultan la prevención e intervención sobre el problema.
- También es un mito, en el acoso escolar, que un niño, niña o adolescente debe pasar por este tipo de experiencias para “endurecer su carácter” o para “aprender a defenderse a sí mismo”. Esta manera de pensar es riesgosa e irresponsable pues conduce a la indiferencia, producto del desconocimiento de las consecuencias –altamente perjudiciales y dolorosas– que enfrentan las víctimas.
- En lo que concierne a la violencia entre pares, también se puede ubicar la violencia que se suscita entre estudiantes de distintas instituciones educativas (violencia interinstitucional), la misma que consiste en que los/las estudiantes de cada institución se aglutinen bajo “el nombre de su institución”, con el propósito de confrontar y ejercer presión en contra de estudiantes de otras instituciones (usualmente rivales). Psicológicamente, este fenómeno se reviste de una fuerte identificación de los individuos con su institución; ésto, no obstante, en vez de traer consigo una connotación positiva, pasa a transformarse en justificativo para ejercer violencia sobre otras personas, instituciones o instancias.
- En el contexto educativo, la violencia interinstitucional, suele dilucidarse como rivalidades entre estudiantes de diversos centros educativos, la cual, en muchos casos, es promovida o alentada por sus autoridades. En Ecuador, son muchos los casos en los que estas rivalidades son transmitidas generacionalmente, incluso como un mandato –heredado– que denota lealtad e identificación con la institución. No cabe duda que este tipo de preceptos, que conllevan actos violentos, se gestan interinstitucionalmente, representando incluso una problemática social. De ninguna manera la institución educativa puede avalar conductas de violencia que se sustenten en justificativos como “la tradición del colegio”.

3

DETECCIÓN DE UN CASO DE VIOLENCIA *y/o* VIOLENCIA SEXUAL

Una vez que se han expuesto conceptualizaciones básicas sobre el fenómeno de la violencia (incluyendo tipos de violencia y modalidades de violencia), los diferentes miembros de la institución educativa deben encontrarse en condiciones de detectar la presencia de cualquier hecho de violencia y/o violencia sexual que pueda estar afectando a un niño, niña o adolescente, tanto dentro como fuera del establecimiento educativo.

La detección puede ser entendida como el acto de reconocimiento o identificación de una posible situación de violencia y/o violencia sexual, y constituye la primera condición para poder intervenir en estos casos y posibilitar la ayuda que requiere la víctima frente al problema.

El ámbito escolar puede ser considerado como un espacio “privilegiado” para detectar distintas problemáticas que enfrentan los niños, niñas y adolescentes –sobre todo en lo relacionado con casos de violencia y/o violencia sexual–, tanto dentro de la institución educativa como fuera de ella. Bajo este precepto, es necesario aplicar todos los dispositivos y herramientas disponibles para develar si una situación de esta índole los está aquejando, y así, poder tomar medidas oportunas al respecto.

Todos los miembros de la comunidad educativa, por igual, están incluidos en esta sección de los protocolos. Cada uno de ellos es responsable de detectar –y no callar– la existencia de un hecho de violencia y/o violencia sexual, ya sea que lo sospeche o constate.

Generalmente quienes detectan casos de violencia y/o violencia sexual en el contexto educativo son los docentes, tutores de clase, inspectores, departamento médico, trabajadores sociales, psicólogos, compañeros de la víctima, padre o madre del estudiante víctima; es decir, las fuentes para constatar la existencia de un caso de esta índole son múltiples. Por consiguiente, es fundamental que todos los miembros de la comunidad educativa cuenten con mecanismos que permitan alertar sobre la existencia de estos hechos.

La detección de un caso de violencia y/o violencia sexual dentro del ámbito educativo debe estar enmarcada en las siguientes indicaciones generales:

- Se tiene que pensar en el ámbito educativo como un lugar seguro para el estudiantado, en donde la expresión y verbalización de los niños, niñas y adolescentes –sobre cómo se sienten, sus problemas y preocupaciones– sea escuchada y atendida en todos los ámbitos, tanto académicos como sociales.
- La convivencia diaria permite que la persona adulta identifique el carácter y modo de ser de cada estudiante, de forma que cualquier cambio puede constituirse en una alerta importante a tomar en cuenta para averiguar y evitar –de ser el caso– que se afecten o continúen vulnerando los derechos de dicho niño, niña o adolescente.
- Se debe priorizar el acercamiento –respetuoso y no invasivo– entre estudiantes y personas adultas encargadas de su formación, promoviendo una relación de confianza, de identificación, de diálogo y de aprendizaje integral. Mientras más preocupada se encuentre la institución educativa por el bienestar de sus estudiantes, más fácil será la detección de posibles circunstancias que los estén afectando.
- Es fundamental que el niño, niña o adolescente afectado/a se sienta escuchado/a, respaldado/a y protegido/a por la persona adulta receptora.
- Cualquier persona adulta receptora debe desenvolverse empáticamente con el niño, niña o adolescente afectado, fomentando la escucha, evitando emitir juicios de valor o interpretaciones personales y rescatando la ética y confidencialidad necesarias para apoyar al estudiante de la mejor manera.
- Es imprescindible que apenas se detecte un hecho de violencia y/o violencia sexual, al interior del establecimiento educativo, se lo remita al personal del DECE, porque sus profesionales son los más capacitados para efectuar una valoración del hecho y establecer las medidas que se tomarán para evitar cualquier acción que pudiera revictimizar al niño, niña o adolescente afectado.

Tomando en cuenta las indicaciones generales expuestas, a continuación, se hace referencia a tres parámetros a través de los cuales es posible develar un hecho de violencia y/o violencia sexual: indicadores, factores de riesgo y comportamientos comunes en un –potencial– agresor.

3.a. INDICADORES

Un indicador es una señal que advierte sobre la existencia de un fenómeno determinado. Es así que la violencia y/o violencia sexual puede hacerse visible a partir de manifestaciones de diverso tipo, que deben ser tomadas como pistas que alerten a todo el personal de la institución educativa sobre la posible existencia de una situación riesgosa o de vulneración de derechos que podría estar afectando a un niño, niña o adolescente.

A continuación se enumerarán algunos indicadores –generales y específicos– que pueden facilitar la detección de

situaciones de violencia y/o violencia sexual ocurridos dentro o fuera de la institución educativa. Es importante tener en cuenta que los indicadores que se presentan no son taxativos o concluyentes, solo referenciales, pues dependen de diversas circunstancias; por consiguiente, en su análisis, se deben tener en cuenta las particularidades de cada estudiante, de su familia y de su entorno.

INDICADORES GENERALES QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO

SIGNOS EN EL CUERPO ¹³	SÍNTOMAS PSICOLÓGICOS	COMPORTAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
<ul style="list-style-type: none"> • Moretones • Contusiones • Hinchazón • Hematomas • Hemorragias internas o externas • Marcas en el cuerpo (ej. cinturones, manos, reglas, látigos, mordeduras, etc.)Irritación (ej. boca, extremidades, dedos) • Irritación (ej. boca, extremidades, dedos) • Quemaduras (ej. cigarrillos o contacto con líquidos calientes) • Laceraciones, heridas abiertas • Cortes leves o severos • Señales de mordeduras, rasguños, pellizcos • Desgarros • Lesiones • Fracturas, esguinces • Pérdida de dientes • Problemas de salud frecuentes • Somnolencia • Vómito • Dolores abdominales • Lesiones cutáneas, abdominales o viscerales • Lesiones y discapacidad permanente 	<ul style="list-style-type: none"> • Somatizaciones¹⁴ (dolores de cabeza, mareos, desmayos, taquicardia, sensación de ahogo o atragantamiento, vómito, estreñimiento, dificultades en la visión, alergias constante, entre otras) • Trastornos alimenticios (pérdida de apetito, glotonería, anorexia, bulimia) • Trastornos del sueño (pesadillas, terror nocturno, insomnio, etc.) • Ansiedad; Angustia • Miedo, se muestra temeroso • Sentimientos de culpa • Fobias • Fantaseo (“ser rescatado”, “cambiar de familia”, “que desaparezca el profesor”, etc.) • Tristeza permanente • Depresión • Llanto fácil o frecuente; llanto injustificado Irritabilidad; Agresividad • Inseguridad • Timidez llamativa • Labilidad emocional¹⁵ • Cambios repentinos de conducta • Obsesiones, compulsiones • Mentiras • Manifestaciones de hiperactividad • Tartamudeo • Mutismo selectivo¹⁶ • Bloqueo mental, desconexión emocional • Enuresis (incontinencia urinaria) 	<ul style="list-style-type: none"> • Relato directo o indirectos de ser o haber sido víctima de violencia • Disminución del rendimiento académico • Incumplimiento de tareas escolares • Desinterés en el estudio • Carencia de hábitos de estudio o de orden • Falta de atención en clase • Desconcentración, distracción constante • Conductas disruptivas frecuentes en clase • Ausentismo escolar injustificado • Posible repetición de agresiones vividas (ej. mientras juega, con pares, con animales) • Temor a permanecer en el establecimiento, miedo de ir a su casa (permanencia inhabitual en el plantel educativo) • Rehúye o se niega a hablar sobre sí mismo o su familia • Visitas frecuentes al departamento médico o enfermería • Cautela con respecto al contacto físico con adultos • Modificaciones de comportamiento llamativas • Dificultad en la toma de decisiones • Conductas agresivas (hacia pares y/o personas adultas) • Comportamientos extremos o temerarios

13 SIGNOS EN EL CUERPO. Los indicadores físicos enumerados en esta columna deben ser analizados minuciosamente cuando no presentan una explicación coherente o no concuerdan con las causas alegadas, puesto que hay que corroborar que dichas manifestaciones no hayan sido fruto de un accidente.

14 Se entenderá por somatización a la presencia de uno o más síntomas físicos que, tras llevarse a cabo un examen médico, no pueden ser explicados por una enfermedad médica y por tanto, tienen como origen una condición psicológica (psíquica).

15 Se entenderá por labilidad emocional al conjunto de alteraciones relacionadas con la esfera de la afectividad caracterizadas por la presencia de cambios emocionales impredecibles y desproporcionados, que pueden suscitarse y desaparecer súbitamente (llanto repentino, risa inapropiada, exabruptos de ira, etc.).

16 Se entenderá al mutismo selectivo como un trastorno de la comunicación verbal, de índole emocional (psíquica), por el cual el sujeto, en cierto contexto o circunstancia puntual, es incapaz de hablar o emitir palabra.

INDICADORES GENERALES QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO

SIGNOS EN EL CUERPO	SÍNTOMAS PSICOLÓGICOS	COMPORTAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
	<ul style="list-style-type: none"> • Encopresis (defecación involuntaria) • Onicofagia (comerse las uñas) • Aparición de tics • Presencia de regresiones¹⁷ (ej. mecerse constantemente, chuparse el dedo, etc.) • Desgano, apatía, pasividad, silencio llamativo • Aislamiento • Negativismo 	<ul style="list-style-type: none"> • Actuación de manera pseudo-madura • Tomar a cargo el cuidado de los otros (pares, hermanos/as, etc.) • Tendencia a violentar a pares más débiles • Cae mal a sus compañeros/as • Conflictos con la autoridad • Extrema complacencia, obediencia o sumisión hacia los adultos

INDICADORES ESPECÍFICOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Existen indicadores puntuales que pueden alertar sobre la presencia de un hecho de violencia sexual en niños, niñas o adolescentes. Los indicadores que se enumeran a continuación son específicos en lo referente a este tipo de violencia, sin embargo, deben considerarse adicionales a las manifestaciones generales en el cuerpo, psicológicas o comportamentales que se detallaron en el acápite anterior. Los diferentes miembros de la institución educativa deberán estar atentos a la existencia o reporte de parte de un niño niña o adolescente de los siguientes indicadores, para así comunicar sobre el hecho inmediatamente al personal competente.

INDICADORES ESPECÍFICOS DE VIOLENCIA SEXUAL:

- Relatos directos o indirectos de ser o haber sido víctima de violencia sexual
- Contenido sexual en juego o dibujos
- Temor/miedo hacia una persona en especial
- Dificultad para caminar o sentarse
- Hemorragia vaginal o anal
- Ropa interior rota, manchada o con sangre
- Picazón, hinchazón, dolor, enrojecimiento, lesiones o sangrados en áreas genitales o anales
- Infecciones urinarias frecuentes
- Dificultades al orinar, dolor al orinar
- Dificultades en la defecación, dolor al defecar
- Secreción en el pene o la vagina
- Enuresis (incontinencia urinaria) cuando ya se había aprendido a controlar esfínteres
- Encopresis (incontinencia fecal) cuando ya se había aprendido a controlar esfínteres
-

17 Se entenderá a la regresión como el retroceso a estados psicológicos o formas de conducta propios de etapas de desarrollo anteriores, a causa de tensiones o conflictos psíquicos no resueltos.

- Olor extraño en el área genital
- Infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA
- Embarazo
- Aborto
- Somatizaciones
- Excesivo pudor con su cuerpo
- Expresan sentirse “sucios” o con “daños en su cuerpo”
- Aseo personal compulsivo
- Resistencia a cambiarse de ropa en actividades grupales o deportivas
- Regresión a una etapa de desarrollo anterior (chuparse los dedos, orinarse en la cama)
- Excesivo interés y curiosidad respecto a temas sexuales
- Dificultad en el establecimiento de límites respecto a su sexualidad
- Búsqueda de amor/afecto/aceptación en lugares erróneos (ej. relaciones sexuales para encontrar cercanía, embarazo con el fin de contar con alguien que le dé amor, etc.)
- Comportamiento sexual inadecuado para la edad
- Masturbación excesiva o compulsiva
- Promiscuidad
- Trastornos en la actividad sexual (en adolescentes)
- Trastornos ginecológicos/urológicos frecuentes
- Rechazo a la intimidad sexual
- Tendencia a abusar sexualmente a personas menores que él o ella
- Terrores nocturnos recurrentes
- Sentimientos de culpa o vergüenza
- Resistencia a ir a un lugar específico (casa, escuela, casa de alguien cercano, etc.)
- Fugas del hogar
- Expresiones de rechazo o temor en torno a la sexualidad y a la relación con personas adultas.

INDICADORES –ESPECÍFICOS– QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE NEGLIGENCIA

La negligencia también manifiesta indicadores específicos, propios del contexto implícito de los modos de relación existentes entre las personas adultas y los niños, niñas o adolescentes. Los indicadores que se enumeran a continuación son específicos en lo referente a este tipo de violencia, sin embargo, deben ser considerados adicionales a las manifestaciones generales en el cuerpo, psicológicas o comportamentales que se detallaron al inicio.

En la estimación de estos indicadores es imprescindible verificar que la negligencia sea producto de la omisión en el cumplimiento de las obligaciones y/o responsabilidades de las personas adultas encargadas, y no obedezca a factores orgánicos, accidentales o fortuitos. Particularmente, en la detección específica de un hecho de negligencia de parte de un padre/madre o cuidador responsable es importante considerar que dicha situación no responda a circunstancias socioeconómicas cuya relevancia le impida responder apropiadamente por los cuidados del niño, niña o adolescente.

INDICADORES ESPECÍFICOS DE NEGLIGENCIA

DE PARTE DE PADRE, MADRE O CUIDADOR/A	DE PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
<ul style="list-style-type: none"> • Abandono físico (NNA que pasan solos en el hogar por periodos prolongados, padres o madres ausentes). • Abandono emocional (padres/madres que no comparten tiempo con sus hijos, ausencia de comunicación en el hogar, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> • Abandono físico (inasistencia o impuntualidad de docentes a sus horas de clase, no remitir al NNA a la asistencia médica requerida, etc.) . • Abandono emocional (ej. no escuchar al NNA, no preocuparse de su bienestar emocional y social, no receptar sus pedidos, etc.). •

DE PARTE DE PADRE, MADRE O CUIDADOR/A	DE PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
<ul style="list-style-type: none"> • NNA con desatención en escolaridad y salud (ej. no se preocupan de su rendimiento académico, no los asisten en áreas escolares, no los llevan al doctor cuando se requiere, no asisten al plantel cuando se los convoca, etc.). • NNA que presentan constante fatiga, cansancio, sueño o hambre. • NNA en condición famélica, bajo peso, raquitismo, desnutrición (que no obedezca a una condición médica o socioeconómica del hogar). • • Constante pedido o hurto de alimentos por parte del NNA. • NNA que presentan pautas de desarrollo con retraso para su edad (ej. falta de estimulación oral, motriz, etc.) que no se deban a factores orgánicos o intrínsecos del NNA. • NNA con higiene personal deficiente • NNA sujetos a constantes falta de atención y supervisión (ej. presencia de accidentes reiterados, ingesta frecuente de sustancias tóxicas, desconocimiento respecto a las amistades que frecuentan, falta de vigilancia en el uso de internet, etc.). • Constante incumplimiento en la asistencia o en los horarios de llegada de los NNA al plantel educativo (por responsabilidad de las personas adultas encargadas). • NNA con señales de haber sido expuestos prolongadamente a condiciones climáticas adversas (ej. insolación, enfermedades respiratorias por exposición al frío, etc.). • NNA privados de tener o mantener relaciones sociales con otros (ej. NNA prohibidos desalir de la casa o tener amigos/as). • No acatar recomendaciones de atención especializada requeridas por NNA (remisión a tratamiento psicológico, refuerzos pedagógicos sugeridos, etc.). • No creer o desestimar información relevante sobre actos de violencia y/o violencia sexual reportados por sus hijos/as. • No llevar a cabo la respectiva denuncia o poner en conocimiento de la autoridad cuando se conoce sobre un hecho de violencia y/o violencia sexual. 	<ul style="list-style-type: none"> • NNA expuestos a situaciones de riesgo dentro del plantel educativo o en sus inmediaciones. • NNA sujetos a una constante falta de atención y supervisión (ej. accidentes reiterados, falta de vigilancia en el uso de internet, desatención durante los recreos y espacios deportivos, etc.). • NNA que no cuenta con la adecuada retroalimentación por parte de docentes (ej. sobre su desempeño, calificaciones, sus logros y necesidades, etc.). • NNA que pasan solos en espacios educativos (ej. merodeando, sin actividades, etc.). • NNA con pautas de desarrollo con retraso para la edad (ej. por falta de estimulación oral, motriz, etc.). • NNA con reiteradas horas libres en la jornada escolar. • No acatar las recomendaciones de atención que requiera el NNA (ej. no ejecutar las indicaciones de abordaje recomendadas por el DECE, no priorizar la atención individualizada, no fomentar prácticas inclusivas en el aula, etc.). • No comunican oportunamente una situación de violencia y/o violencia sexual al personal del DECE. • No brindar el acompañamiento necesario al NNA frente a una situación de violencia (ej. bullying, agresiones entre compañeros/as, etc.). • No creer o desestimar el reporte de un NNA sobre un hecho de violencia y/o violencia sexual.

3.b. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo o situaciones de vulnerabilidad hacen referencia a la presencia/ausencia de determinados factores o condiciones en la vida de un niño, niña o adolescente, su entorno familiar y social que aumentan la probabilidad de que sean víctimas de situaciones de violencia y/o violencia sexual. Es importante tomar en cuenta la presencia de estos factores de riesgo, pues contribuyen a comprender la realidad de vida, el escenario o contexto (personal, familiar y socio-cultural) en el cual se desenvuelve un niño, niña o adolescente, con el objetivo de determinar la condición de vulnerabilidad en la que se encuentra.

A continuación se detallan varios factores de riesgo asociados a la violencia y/o violencia sexual en el ámbito educativo que usted deberá considerar siempre:

FACTORES DE RIESGO

(asociados a la violencia y/o violencia sexual en el ámbito educativo)

PERSONALES (de NNA)	FAMILIARES	SITUACIONALES Y SOCIALES
<ul style="list-style-type: none"> • Características de personalidad más débiles que las de sus pares • Escasas estrategias sociales, pocas amistades • Experiencias de rechazo, humillación, exclusión • Dificultades de aprendizaje • Uso de drogas y/o alcohol • Desconocimiento de sus derechos • Ser menores infractores • Dificultad para medir o evitar riesgos • Promiscuidad • Baja autoestima • Poca claridad sobre normas de comportamiento sexual y autocuidado • Haber sido víctima de violencia • Ser hijos/as no deseados/as • Tener limitaciones físicas o capacidades especiales • Problemas médicos crónicos o retraso en el desarrollo • Tener características físicas específicas o distintas (raza, acento, contextura, lentes, etc.) 	<ul style="list-style-type: none"> • Padre o madre con historial de violencia (en la infancia o actualmente) • Relaciones de poder asimétrica entre los miembros de la familia (ej. entre padre y madre, trato diferenciado entre hermanos/as) • Estilos de disciplina excesivamente relajados o castigadores (autoritarios) • Sobreprotección del NNA • Ausencia prolongada de los progenitores del hogar • Desintegración familiar • Padre/madre en proceso de separación o divorcio • Desempleo en progenitores • Progenitores con baja estima propia • Padres y madres adolescentes • Falta de información e experiencia en la crianza de NNA • Delegación de responsabilidades de los progenitores hacia otras personas (familiares, empleados/as) • Poco interés de los progenitores en la actividad escolar del NNA • Alteración en el sistema de vinculación afectiva entre padre e hijos/as • Conflicto, tensión o violencia conyugal • Familias cerradas, aisladas, con pobres redes sociales • Consideración de NNA como estorbos (en relación al crecimiento personal y económico) • Escasa comunicación intrafamiliar • Uso de drogas y/o alcohol • Progenitores privados de libertad • Trastornos emocionales, mentales y/o físicos en los progenitores 	<ul style="list-style-type: none"> • Vivir en zona marginal • Vivir en un entorno desregularizado • Pertenecer a una minoría social • Vinculación con pandillas • Migración, movilidad humana (refugiados, desplazados) • Indocumentación, persona en situación ilegal • Estereotipos de género; estereotipos sobre orientación sexual (ej. homofobia, misoginia, lesbofobia, etc.); machismo • Discriminación, falta de aceptación a la diferencia (ej. racismo) • Necesidades básicas insatisfechas • Pobreza • Mendicidad • Hacinamiento • Niveles bajos de escolaridad • Ausencia de educación sexual • Inestabilidad económica, social y/o política • Corrupción, impunidad, sistema de justicia deficiente • Explotación laboral o económica • Trata y tráfico de personas • Pérdida de valores éticos • Insolidaridad social, falta de sentido comunitario • Naturalización e invisibilización social de la violencia • Falta de regularización y apoyo a las instituciones educativas de parte de organismos superiores de Educación (Direcciones Distritales, Ministerios) • Vivir en zona marginal • Vivir en un entorno desregularizado • Pertenecer a una minoría social • Vinculación con pandillas • Migración, movilidad humana (refugiados, desplazados) • Indocumentación, persona en situación ilegal

3.c COMPORTAMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS COMUNES EN UN POTENCIAL AGRESOR

La finalidad de enunciar ciertos comportamientos y características comunes en un potencial agresor –en situaciones de violencia y/o violencia sexual–, es situar algunas manifestaciones que puedan vincularse en la detección de

una posible situación de vulnerabilidad en niños, niñas o adolescentes en el contexto educativo. En este sentido, es importante no solo identificar el hecho de vulneración de derechos, sino también considerar desde dónde proviene la agresión hacia el NNA.

De ninguna manera se quiere establecer estereotipos fijos o un perfil descriptivo cerrado respecto al agresor, sino que la enumeración de estos aspectos contribuye al proceso de detección de una situación de violencia y/o violencia sexual, ya que promueve una mirada integral sobre el escenario particular en donde se está desarrollando un niño, niña o adolescente. Por ende, estos aspectos deberán ser analizados objetivamente y en conjunto con los indicadores y factores de riesgo planteados anteriormente.

COMPORTAMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS QUE PUEDE PRESENTAR UN POTENCIAL AGRESOR

- Tiene expectativas bajas del NNA o lo percibe de manera significativamente negativa (“es un desastre”, “es un monstruo”, “no sirve para nada”, “es malo”, “incontrolable”).
- Demuestra conductas machistas, homofóbicas o de misoginia¹⁸.
- Defiende concepciones y patrones tradicionales y rígidos sobre roles de género, modelos de crianza, de relacionamiento social, etc.
- Uso de drogas y/o alcohol.
- Muestra apatía, desinterés y/o depresión.
- No demuestra preocupación por el NNA, ni por satisfacer sus necesidades básicas.
- Repite patrones errados de crianza experimentados en su infancia.
- Reproduce experiencias traumáticas de abuso y violencia.
- Presenta un pobre control de impulsos.
- Es extremadamente protector/a respecto al NNA.
- No pone ningún tipo de límites al comportamiento del NNA.
- Tiene expectativas irreales sobre el NNA y sus capacidades.
- Oculta lesiones del NNA o no brinda explicaciones coherentes sobre las mismas, o éstas son ilógicas, no convincentes o contradictorias.
- Priva al NNA de relaciones sociales (visitar a amigos, parientes).
- Cree o utiliza el castigo severo como método de disciplina, castiga a NNA en público.
- Amenaza a NNA con castigos severos, abandono o con dejar de amar.
- Trata al NNA como un objeto o manifiestan que el NNA es de su propiedad.
- Inmiscuye o utiliza a hijos/as en conflictos de pareja o procesos de separación.
- Utiliza a hijos/as para suplir el papel del padre o la madre.
- Trata de forma desigual a los/las hermanos/as o hermanastros/as.
- Tiende a naturalizar la violencia y/o violencia sexual.

COMPORTAMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS ADICIONALES APLICABLES A AGRESORES SEXUALES (VIOLENCIA SEXUAL)

- Suele ser una persona razonablemente integrada a la sociedad (ej. vive en pareja, con familia, con trabajo, socialmente funcional).
- No necesariamente tiene antecedentes penales o record policial.
- Suele ser una persona conocida y cercana a la víctima.
- Pertenece a cualquier estrato social o nivel de educación.
- Busca estar a solas con la víctima en espacios que carezcan de protección o vigilancia de terceros.
- Desarrolla un acercamiento paulatino y paciente hacia la víctima (mediante halagos, regalos, favores, contacto físico –por ejemplo abrazos constantes–, invitaciones “a tomar una cola o un café”, etc.).
- Posee habilidades sociales en su trato a NNA (también a sus padres), genera relaciones de amistad, es hábil y manipulador.
- Intenta crear un marco de “responsabilidad mutua” con la víctima (culpabilizándola).
- En su gran mayoría son varones, pero también pueden ser mujeres.
- Pueden mostrar dificultades en el relacionamiento íntimo o sexual con mujeres u otras personas adultas.

18 La misoginia comprende actitudes de aversión, desprecio u odio hacia las mujeres o hacia todo lo considerado como femenino.

4

ACTUACIÓN FRENTE A UN HECHO DE VIOLENCIA Y/O VIOLENCIA SEXUAL

Hasta este punto del documento se han planteado conceptualizaciones básicas sobre el fenómeno de la violencia y los parámetros a considerarse para la detección de un hecho de violencia y/o violencia sexual, lineamientos que deberán ser tomados en cuenta por todos los miembros de la institución educativa.

Luego de la detección de un hecho de violencia y/o violencia sexual, se debe proceder inmediatamente con la actuación. Para esto, cada actor del establecimiento tiene un rol o función determinado, específico y diferenciado, propio del ámbito en que cada uno/una se desenvuelve al interior de la institución educativa.

A continuación se describen –paso a paso– los protocolos de actuación que equipo docente, profesionales del DECE, autoridades y demás miembros de la comunidad educativa deberán seguir una vez que detecten una situación de violencia y/o violencia sexual:

4.a. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LOS/LAS MIEMBROS DEL EQUIPO DOCENTE Y TUTORES/AS DE GRADO O CURSO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Los integrantes del equipo docente, en calidad de encargados del proceso directo de formación integral de niños, niñas y adolescentes, comparten una cantidad de tiempo significativo con sus estudiantes que les permite acompañarlos/as en su cotidianidad, conocer sus dificultades (tanto académicas como personales y sociales) y estar conscientes de sus necesidades particulares. Por esta razón son responsables de velar por su bienestar, lo cual significa adoptar medidas –precisas y rápidas– ante la presencia de un hecho de violencia y/ violencia sexual.

A continuación se describen los pasos sistemáticos de actuación que el equipo docente (incluyendo tutores/as de grado o curso) deben seguir ante la detección de una situación de violencia y/o violencia sexual en el contexto educativo. Todas las acciones se deben seguir según el orden que se establece a continuación.

PROTOCOLO

(Seguir paso a paso las instrucciones que se enumeran a continuación)

PASO 1: ACCIONES A PARTIR DE LA DETECCIÓN O CONOCIMIENTO DEL HECHO

1.1 CONTROL DE LA SITUACIÓN

Si en ese preciso momento se está produciendo el hecho de violencia, se debe proceder inmediatamente a separar a las partes involucradas (agresor/a, víctima/s, testigos), frenando la situación y sin involucrarse –personalmente– en ella. Evitar que la situación de violencia continúe o escale. En estas situaciones es válido expresar a las partes involucradas que nunca está justificada la violencia.

1.2 BRINDAR APOYO

Tanto en ocasiones como la descrita en el punto anterior (una vez separadas las partes), como cuando se detecte o reporte un hecho de violencia y/o violencia sexual (de parte de cualquier miembro de la comunidad educativa), acuda inmediatamente hacia el lugar donde se encuentre la víctima para brindarle apoyo. En ningún momento se deben emitir juicios de valor, demostrar asombro o disgusto, ni culpabilizar a la víctima por la situación que está atravesando. Recuerde que no es su papel avalar ni desmentir la situación. Siempre deberá optar por creer al niño, niña o adolescente.

BRINDAR APOYO A LA VÍCTIMA IMPLICA:

- Tranquilizarla y estabilizarla verbalmente.
- Se debe evitar, en lo posible, el contacto físico con el/la estudiante (ej. abrazos, besos, caricias).
- Adoptar, en todo momento, una postura de autocontrol emocional y madurez (pensar antes de hablar, controlar sus impulsos, ser empático/a y asertivo/a, elegir bien las palabras que se utilizan con la víctima, etc.). Recuerde que en la relación con un/una estudiante, el/la docente -en cuanto persona adulta y profesional- es responsable de que la situación se mantenga bajo control.

SE PROHÍBE EMITIR COMENTARIOS COMO LOS SIGUIENTES:

- “¡Qué habrás hecho ahora!”
- “Tú te buscaste/mereces lo que te está pasando”
- “Eso te pasa por andar en malos pasos”
- “Esta situación es culpa tuya”

- “Tú provocaste esto que te sucede”

AVERIGUACIÓN SIMPLE

Durante un periodo de tiempo, no mayor a 5 minutos, y en situaciones en las cuales la víctima no requiera atención médica de emergencia, realice una averiguación simple y general –no exhaustiva– sobre el incidente con la víctima. La idea es obtener datos referenciales de las personas involucradas y las circunstancias del hecho como tal; para estos efectos se debe emplear una escucha activa que permita comprender lo que le sucede al NNA y lo que quiere decir o expresar. Dicha averiguación no debe ser confundida con un interrogatorio, investigación o valoración, sino que constituye una acción que tiene como objetivo proveer de información preliminar básica al equipo profesional del DECE¹⁹. No pregunte más allá de lo necesario. No sugiera respuestas. No presione al estudiante para que verbalice lo sucedido si no desea hacerlo.

FRASES SUGERIDAS:

- “¿Cómo te encuentras?”
- “¿En qué te puedo ayudar?”
- “¿Me podrías contar qué te pasó?”
- “¿Dónde ocurrió?”
- “¿Quién te ha agredido?”
- “Tranquilo/a, vamos a buscar una solución para lo que te sucede”

CONTINÚE DIRECTAMENTE AL PASO 2 (DERIVACIÓN INTERNA)

1.3 FRENTE A EMERGENCIAS MÉDICAS

En caso de que la víctima sí requiera asistencia médica de emergencia, acompañela inmediatamente al departamento médico del plantel o enfermería; en su defecto, condúzcala al centro de salud más cercano para que sus profesionales efectúen los respectivos protocolos de atención frente a casos de violencia, en coordinación con el DECE y/o autoridad de la institución y realizando la notificación a su padre y madre o cuidador/a responsable.

CONTINÚE AL PASO 3 (SEGUIMIENTO)

EN CASOS ESPECÍFICOS DE VIOLENCIA SEXUAL:

Si la situación es reportada o se perfila como un caso de violencia de tipo sexual que requiera atención médica de emergencia (ej. violación), traslade a la víctima a un centro de salud cercano, para que sus profesionales efectúen los respectivos protocolos de actuación en casos de violencia sexual, previa notificación al DECE y/o autoridades de la institución, su padre y madre o cuidador/a responsable (siempre y cuando ninguno de ellos/ellas sea el potencial agresor).

CONTINÚE AL PASO 3 (SEGUIMIENTO)

PASO 2: DERIVACIÓN INTERNA

2.1 TRASLADO AL DECE y COMUNICACIÓN SOBRE EL HECHO²⁰

Trasladar personalmente a la víctima al Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) del establecimiento. Comunicar –en privado y no en presencia del niño, niña o adolescente– al personal del DECE sobre la situación constatada y averiguada para que sus profesionales se encarguen de adoptar las medidas necesarias de acuerdo a sus protocolos de actuación.

PASO 3: SEGUIMIENTO

3.1 MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD

Una vez derivada cualquier situación de violencia y/o violencia sexual al equipo del DECE (o en su defecto, a la autoridad de la institución educativa), se prohíbe tajantemente que cualquier contenido provisto en las averiguaciones respecto el hecho sea divulgado o compartido con cualquier otro/a funcionario/a del plantel, estudiantes, padres/madres de familia u otras personas (principio de reserva).

19 En caso de que la institución educativa no cuente con un Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), el/la miembro del equipo docente deberá derivar directamente sobre el hecho a la autoridad de la institución, para que ésta efectúe sus protocolos de actuación. Recuerde que ningún miembro de la institución educativa puede realizar las acciones del protocolo de acción del DECE.

20 En caso de que la institución educativa no cuente con un Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), el/la miembro del equipo docente deberá derivar directamente el caso a la autoridad de la institución, para que ésta efectúe sus protocolos de actuación. Recuerde que ningún miembro de la institución educativa puede realizar las acciones del protocolo de actuación del DECE.

En este sentido, se exige que el docente actúe con absoluta ética profesional (ej. no se debe hacer referencia pública sobre el hecho, no se debe etiquetar al estudiante en frente de sus compañeros, no se permite emitir ningún tipo de insinuación respecto al evento de violencia y/o violencia sexual, etc.).

Nunca emitir comentarios como los siguientes:

- “¡Miren lo que le ha pasado a su compañero/a!”
- “¿Tú eres el que tiene problemas en la casa, no?”
- “¡Siempre a este/a estudiante le pasa algo así!”
- “Hay un estudiante en esta aula que se queja de un profesor/a”
- “Cierta estudiante, del cual no quiero decir el nombre, ha sido víctima de violencia/violencia sexual”

3.2 ESTAR ATENTO A LA CONDICIÓN FUTURA DEL NNA

Si bien al interior de la institución educativa las funciones del docente llegan hasta derivar al DECE (o en su defecto a la autoridad de la institución educativa) el hecho de violencia y/o violencia sexual es importante señalar que además tiene la obligación de estar atento a la condición futura del niño, niña o adolescente en la institución educativa, particularmente en relación a su rendimiento académico, comportamiento, situación emocional o social y actitudes posteriores en el aula de clases y fuera de ella. Cualquier aspecto llamativo de la naturaleza mencionada, deberá ser notificado al DECE (o en su defecto, a la autoridad de la institución educativa) lo antes posible para que sus profesionales se encarguen de hacer el seguimiento necesario.

RECUERDE:

- El equipo docente está estrictamente prohibido de acogerse al denominado “espíritu de cuerpo” y, a través de éste, minimizar, desmerecer o silenciar cualquier reporte o denuncia de violencia y/o violencia sexual, encubrir a un potencial agresor o dejar de comunicar sobre la situación a las autoridades o instancias respectivas. Al no efectuar el reporte o derivación interna/externa se comete una falta sujeta a sanciones administrativas o inclusive penales
- El equipo docente está estrictamente prohibido de acogerse al denominado “espíritu de cuerpo” y, a través de éste, minimizar, desmerecer o silenciar cualquier reporte o denuncia de violencia y/o violencia sexual, encubrir a un potencial agresor o dejar de comunicar sobre la situación a las autoridades o instancias respectivas. Al no efectuar el reporte o derivación interna/externa se comete una falta sujeta a sanciones administrativas o inclusive penales
- Si bien los protocolos de actuación antes descritos muestran el conducto regular por el cual el equipo docente deberá conducirse al interior de la institución educativa frente a un caso de violencia y/o violencia sexual, cada uno puede acudir directa e independientemente, como persona natural, a los organismos externos pertinentes y denunciar (o poner en conocimiento de la autoridad) la existencia de un hecho de violencia y/o violencia sexual (Fiscalía, Junta Cantonal de Protección de Derechos, Juzgados Especializados de Violencia Contra La Mujer y la Familia o Dirección Distrital/Junta Distrital de Resolución de Conflictos), de acuerdo al tipo/modalidad de violencia de la que se trate (revisar RUTAS para cada caso). Esta acción es fundamental cuando el profesional considera que el resto de actores de la comunidad educativa no cumplen con sus protocolos de actuación.
- Es importante que el docente conozca a cabalidad los pasos y acciones de su protocolo de actuación específico, pero también es recomendable que esté familiarizado con los del resto de actores de la comunidad educativa (autoridades, DECE, padres/madres o representante del NNA, estudiantes, personal de la institución, etc.)

4.b. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LOS Y LAS PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL (DECE)

La actuación de los y las profesionales que conforman el Departamento de Consejería Estudiantil frente a casos de violencia y/o violencia sexual es central y primordial dentro de las instituciones educativas, pues el DECE es la fuente directa a la que deberán acudir todos los actores de la comunidad educativa cuando sospechen o detecten que un niño, niña o adolescente se encuentre en una situación de vulneración de derechos.

Los profesionales del DECE deberán efectuar procedimientos de valoración y atención que ningún otro miembro de la institución educativa está en condiciones técnicas de realizar. Por lo tanto, la postura de dichos profesionales debe ser ética para no encubrir a los agresores en ninguna circunstancia y dar la asistencia y atención que el/la estudiante requiera. Asimismo, deben empoderarse de su rol y conocimiento técnico para valorar la situación y presentar los argumentos para preservar la integridad de niños, niñas y adolescentes.

A continuación se describen los pasos sistemáticos de actuación que los/las profesionales del DECE deben proseguir frente a hechos de violencia y/o violencia sexual. Todas las acciones que se detallan deben llevarse a cabo paso a paso, siguiendo el orden numerado.

PROTOCOLO

(Seguir paso a paso las instrucciones que se enumeran a continuación)

PASO 1: ACCIONES A PARTIR DE LA DETECCIÓN Y/O RECEPCIÓN DE CASOS

1.1 CONTROL DE LA SITUACIÓN

Si en ese preciso momento se está produciendo el hecho de violencia, se debe proceder inmediatamente a separar a las partes involucradas (agresor/a, víctima/s, testigos), frenando la situación y sin involucrarse –personalmente– en ella. Evitar que la situación de violencia continúe o escale. En estas situaciones es válido expresar a las partes involucradas que nunca está justificada la violencia.

1.2 RECEPCIÓN DE CASOS

El DECE del establecimiento siempre deberá estar atento y preparado para la recepción de diversos reportes de hechos de violencia y/o violencia sexual provenientes de diferentes fuentes (equipo docente, padres/madres o cuidadores responsables, autoridades, funcionarios/as del establecimiento, estudiantes o el NNA víctima). En todos los casos, el profesional del DECE deberá receptar brevemente toda la información disponible de parte de quien reporte el hecho.

1.3 RECIBIR O CONDUCIR AL NNA VÍCTIMA A UN ESPACIO PRIVADO DEL DECE

Se deberá recibir o traer al niño, niña o adolescente víctima a un espacio privado en las instalaciones del DECE. En ocasiones esta acción implica solicitar a otras personas presentes en las instalaciones del DECE que desalojen dicho espacio para poder otorgar la privacidad y confidencialidad que el NNA víctima requiera.

1.4 ENTREGAR CONTENCIÓN EMOCIONAL AL NNA VÍCTIMA

Una vez situado el niño, niña o adolescente en un espacio privado en las instalaciones del DECE, provea la contención emocional que éste/a requiera. Esta acción puede incluir la necesidad de una intervención en crisis.

PROVEER CONTENCIÓN EMOCIONAL IMPLICA:

- Tranquilizar y estabilizar verbalmente a la víctima
- Establecer contacto visual con la víctima
- Pedirle que respire
- Se debe, en lo posible, evitar el contacto físico con el/la estudiante (ej. abrazos, besos, caricias)
- Emplear una comprensión empática respecto a su situación y estado emocional
- Evitar cualquier forma de desborde emocional agudo
- Indicar a la víctima que cuenta y contará con apoyo

1.5 EXPLICAR AL NNA VÍCTIMA LOS PROCEDIMIENTOS A EFECTUARSE A CONTINUACIÓN

Una vez que se establezca emocionalmente a la víctima, y siempre y cuando ésta NO requiera atención médica de emergencia, explique al niño, niña o adolescente que se le harán unas preguntas sobre la situación ocurrida o que está atravesando

CONTINUE DIRECTAMENTE CON EL PASO 2 (ENTREVISTA DE VALORACIÓN).

1.6 FRENTE A EMERGENCIAS MÉDICAS

En caso de que la víctima sí requiera asistencia médica de emergencia, acompáñela al departamento médico del plantel o enfermería; en su defecto, conduciéndola al centro de salud más cercano (previa notificación a su padre y madre o cuidador/a responsable y autoridad de la institución, que no sea el potencial agresor), pues serán los profesionales de salud quienes deberán aplicar sus protocolos de atención en estos casos; esto, con el objeto de no revictimizar al niño, niña o adolescente.

Acto seguido, SE DEBERÁ CONTINUAR DIRECTAMENTE CON EL PASO 3 (Elaboración del informe de hecho de violencia), SIN LLEVAR A CABO EL PASO 2 (ENTREVISTA DE VALORACIÓN). Lo anterior implica que se deberá llenar dicho informe con la información con la que disponga en ese momento o la que le sea referida por la autoridad competente posteriormente.

CONTINÚE DIRECTAMENTE CON EL PASO 3 (ELABORACIÓN INFORME HECHO DE VIOLENCIA)

EN CASOS ESPECÍFICOS DE VIOLENCIA

- Si la situación es reportada –o se perfila– como un posible caso de violencia de tipo sexual que sí requiera atención médica de emergencia (ej. violación), traslade a la víctima inmediata y directamente a un centro de salud, previa notificación a su padre y madre o cuidador/a responsable y autoridad de la institución (que no sea el potencial agresor), pues serán los profesionales de salud quienes deberán aplicar sus protocolos de atención en estos casos; esto, con el objeto de no revictimizar al niño, niña o adolescente.
- A continuación, el/la profesional de DECE deberá acudir, conjuntamente con la autoridad de la institución, a la Fiscalía para efectuar la denuncia o poner en conocimiento del hecho a la autoridad competente.
- Sólo en estos casos se deberá continuar directamente con el PASO 3 (Elaboración del informe de hecho de violencia), sin llevar a cabo el PASO 2 (Entrevista de Valoración). Lo anterior implica que se deberá llenar dicho informe con la información con la que disponga en ese momento o la que le sea referida por Fiscalía posteriormente.

CONTINÚE DIRECTAMENTE CON EL PASO 3 (ELABORACIÓN INFORME HECHO DE VIOLENCIA)

PASO 2 : REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA DE VALORACIÓN

INDICACIONES PRELIMINARES:

- La entrevista de valoración es una herramienta que consiste en mantener una conversación guiada con el o la estudiante víctima de violencia y/o violencia sexual, con el objetivo de recopilar la información necesaria para determinar el tipo y modalidad de violencia de la que el niño, niña o adolescente es víctima y así, llevar a cabo las acciones posteriores pertinentes. Este procedimiento no debe confundirse con un interrogatorio ni con un peritaje psicológico, ni con un proceso terapéutico.
- La entrevista debe ser realizada por un profesional que conforme el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), quien precisa tener conocimiento sobre los protocolos y rutas a efectuarse en casos de violencia y/o violencia sexual y estar debidamente capacitado/a para estos efectos. Debe realizarse a solas con la persona afectada.
- El/la profesional del DECE que se encargue del caso debe ser el/la único responsable de proceder con la actuación completa para con la víctima, es decir, cumplir con todos los pasos del presente protocolo, evitando que otros actores o profesionales se involucren innecesariamente.
- La aplicación de la entrevista de valoración tendrá un tiempo de duración aproximado de 45 minutos - 1 hora

CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA PARA LA ENTREVISTA DE VALORACIÓN:

- Contar con un espacio apropiado para que la víctima exprese sus sentimientos libremente, de manera reservada y confidencial. Esto implica que la entrevista se realizará en un lugar privado, donde el o la estudiante esté cómodo/a y no sea visto/a ni escuchado/a por otras personas (adultos/as u otros/as estudiantes).
- Estar preparado para enfrentar respuestas con alta carga emocional, permitiendo que él o la estudiante se desahogue, verbalice lo sucedido o incluso llore, si es lo que precisa.
- Mantener, durante toda la entrevista, la contención emocional que la víctima requiera, acompañándola durante todo el proceso, brindándole seguridad física y emocional.

- Crear un ambiente de confianza y respeto mutuo.
- Garantizar la confidencialidad respecto a los contenidos que relate la víctima, haciéndole saber que su relato no será comentado con estudiantes, docentes, inspectores o autoridades (principio de confidencialidad).
- Aplicar una escucha activa prestando atención a todo lo que la víctima trate de expresar o decir. Mantener una actitud abierta para escuchar sin criticar ni juzgar, absteniéndose de emitir prejuicios o actitudes discriminatorias (por raza, género, inclinación sexual, edad, modo de vestir o actuar, etc.).
- No se debe culpabilizar de ninguna manera a la víctima, ya sea por el hecho de violencia por el que está atravesando o en función a sus características de personalidad, comportamientos o actitudes previas (rendimiento académico, edad de iniciación sexual, etc.). Se debe contribuir a que la víctima se despoje de sentimientos de culpabilidad sobre la situación que está viviendo, aclarando en todo momento que la responsabilidad recae en el agresor.
- Ayudar a la víctima a no sentir vergüenza por la situación que está atravesando.
- Cuando se aborde a la víctima debe tomarse en cuenta la edad, género y cualquier otra condición particular de del niño, niña o adolescente, de forma que se maneje un lenguaje apropiado para cada caso (palabras, tono de voz, postura, etc.).
- Dar valor, crédito y credibilidad a las palabras del estudiante, sin minimizar lo que está relatando.
- Tener presente que una vez que la víctima logra verbalizar la situación de violencia por la que está atravesando se puede sentir vulnerable o “descubierta”, por lo que es imprescindible ofrecerle apoyo incondicional.
- Ofrecer únicamente lo que se puede cumplir.

PAUTAS A SEGUIR DURANTE LA ENTREVISTA DE VALORACIÓN:

- 2.1 Aclarar que el objetivo es brindarle apoyo y darle toda la información que necesite para que no se permitan más actos de violencia en su contra.
- 2.2 Empezar explicando al estudiante que se le harán algunas preguntas sobre situaciones que pueden ser incómodas.
- 2.3 Precisar al NNA que NO se le someterá a un careo o confrontación con el presunto agresor
- 2.4 Seguir una secuencia lógica de preguntas, partiendo de las más generales e indirectas hasta llegar a las preguntas más concretas, directas y específicas.
- 2.5 Brindar el tiempo necesario para que el o la estudiante esté preparado/a para hablar del tema de violencia; es decir, sin presionarlo/la y respetando su propio ritmo.
- 2.6 Prestar toda la atención necesaria, cuidando los gestos que se realizan frente al relato (no de asombro, disgusto o rechazo; demostrar que le está escuchando, mirándolo a los ojos de manera relajada). Priorizar la verbalización de parte de la víctima por encima de los relatos de experiencias propias del entrevistador/a.
- 2.7 Mantener una escucha empática, validando sus sentimientos y emociones, diciéndole que es importante que los reconozca y hable de ellos. Hacerle saber que es comprensible que se sienta triste, enojado o temeroso.
- 2.8 Ayudar a la víctima a ordenar sus ideas mientras narra lo sucedido.
- 2.9 Evaluar su condición anímica y de conciencia sobre el hecho. Asegurarse de que el niño, niña o adolescente comprenda la situación de vulneración de derechos de la que es víctima y ratificarle que el hecho de violencia y/o violencia sexual vivenciado es una situación que no merece que le suceda o que le siga pasando.
- 2.10 Observar sutilmente las actitudes que el/la estudiante presenta y sus manifestaciones emocionales. Prestar atención a su lenguaje verbal (palabras empleadas, formas de expresarse, tartamudeos, silencios, etc.) y lenguaje no verbal (gestos, manera de sentarse, de ubicar sus manos, tics, temblores, etc.).

- 2.11 Evitar, a toda costa, revictimizar al niño, niña o adolescente, evitando hacer preguntas minuciosas sobre la agresión, que generen que la víctima vuelva a vivir el momento doloroso.
- 2.12 Analizar la problemática y evaluar los posibles riesgos que corre el niño, niña o adolescente de volver a ser víctima de algún acto de violencia o de que incluso su vida corra peligro. No minimizar la sensación de peligro que exprese la víctima. Tener esto en cuenta para tomar las medidas necesarias al respecto.
- 2.15 Reconocer su valentía al hablar de episodios de violencia y/o violencia sexual.
- 2.16 Tener en cuenta la opinión de el/la estudiante respecto a lo que desea hacer frente a la situación de violencia que le está afectando. Después de escuchar, sugiera otras acciones complementarias.
- 2.17 Promover mecanismos para que el niño, niña o adolescente relate lo sucedido a su madre, padre u otro familiar (que no sea el potencial agresor), para que cuente con apoyo familiar para sobrellevar la situación vivida. Los padres o cuidador responsable deben ser alentados a acudir personalmente a la instancia externa competente para cada caso.

GUÍA DE PREGUNTAS:

En la entrevista de valoración se puede tomar como referencia las siguientes preguntas:

- ¿Cómo se siente en la institución educativa?
- ¿En qué espacio se siente más a gusto dentro de la institución educativa?
- ¿Cómo es la relación con sus profesores/as?
- ¿Tiene problemas con algún profesor o alguien de la escuela o colegio?
- ¿Durante su estancia en la institución educativa ha sido criticado/a, insultado/a o le han gritado?
- ¿Tiene miedo a alguna autoridad o docente específico de la institución educativa? ¿Por qué?
- ¿Alguna vez algún miembro de la escuela o colegio, algún profesor o autoridad le ha faltado al respeto, le ha gritado, le ha ofendido, humillado, amenazado o ha tenido acercamientos que le han hecho sentir incómodo/a?
- ¿Cómo se relaciona con sus compañeras y compañeros?
- ¿Tiene problemas con alguno de ellos/as? ¿Qué tipo de problemas?
- ¿Se ha sentido aislado/a?
- ¿Ha bajado en su rendimiento académico? ¿Por qué?
- ¿Cómo es su relación con los miembros más cercanos de su familia –con los que vive?
- ¿Cómo es la relación entre ellos –padre/madre/padrastro/madrastra/cuidador?
- ¿Tiene problemas en su hogar que le hagan sentir mal o le impidan estudiar con normalidad? ¿Cuáles?

Quando el/la estudiante haya respondido afirmativamente a cualquiera de las preguntas o se presente cualquier indicador de violencia en su relato, se puede proceder con las siguientes preguntas:

- ¿Qué es lo que sucedió o sucede?
- ¿Cuándo ocurrió el hecho?
- ¿Es la primera vez o ya ha ocurrido en otras ocasiones?
- ¿Quién es la persona que está propiciando dichas agresiones?
- ¿Cuál es el comportamiento de el/la agresor en otros espacios?
- ¿Sabe si existen agresiones de parte del mismo agresor hacia otras personas?
- ¿La persona agresora actúa sola o en grupo?
- ¿Qué medios utiliza o ha utilizado el o la agresor/a para ejercer los actos de violencia? Indagar sobre amenazas, promesas o chantajes.
- ¿A quién le ha contado sobre estas situaciones de violencia?
- ¿Cuál o cuáles son los temores que siente frente a esta situación de violencia que está viviendo?

CIERRE DE LA ENTREVISTA DE VALORACIÓN:

- 2.18 Una vez finalizada la entrevista de valoración el/la profesional del DECE contará con la información necesaria para determinar el tipo y modalidad de violencia específica del caso, procediendo entonces a brindar la atención concreta que el niño, niña o adolescente que ha sido violentado requiere.

- 2.19 Se deberá realizar una devolución a el/la estudiante, es decir, explicar claramente la situación de vulneración de derechos en la que se encuentra.
- 2.20 Se informará al niño, niña o adolescente que cada persona afronta y procesa una situación de violencia de distinta manera, indicándole que se le acompañará y apoyará durante su proceso particular frente al hecho, buscando la asistencia emocional y psicológica que necesite.
- 2.21 En el caso de que la víctima se encuentre atemorizada frente al poder de el/la agresor/a (docente, compañeros/as, familiares, autoridades o demás funcionarios del plantel), debe brindar la confianza y apoyo suficientes para que pueda enfrentar esa relación de poder asimétrica y no se sienta desanimada/o a hablar del tema o a denunciar, si amerita el caso.
- 2.22 Se conversa con el niño, niña o adolescente sobre la importancia de recibir apoyo familiar y sobre el hecho de que se convocará a su cuidador responsable (que no sea el presunto agresor) para comunicarles sobre el caso de violencia del que es víctima. Al niño, niña o adolescente se lo debe motivar a que les cuente lo ocurrido.
- 2.23 Se le debe informar al niño, niña o adolescente víctima que en casos de que exista violencia y/o violencia sexual hacia la madre (por parte de su pareja), se la convocará al DECE para brindarle el apoyo y asistencia que requiera frente a la situación de vulneración de derechos que vive.
- 2.24 Se informa a la víctima sobre el derecho que tiene a la verdad, a que se le haga justicia, a que no se divulgue su caso (principio de reserva), a recibir asistencia psicológica, legal, social o de salud, recalcando la importancia de que rompa el silencio y reporte/denuncie el hecho de violencia y/o violencia sexual del que ha sido víctima.
- 2.25 Informar/explicar a la víctima que los actos de violencia no sólo son abordados internamente en la institución educativa, sino que pueden ser atendidos, investigados o sancionados externamente
- 2.26 Ratificar al niño, niña o adolescente, que el DECE es un espacio que siempre estará abierto y disponible para hablar sobre lo que le suceda y para acompañarlo/a en el futuro.

EN CASOS ESPECÍFICOS DE VIOLENCIA SEXUAL:

Se le debe explicar a la víctima que los casos de violencia sexual son delitos que deben ser puestos en conocimiento de la Fiscalía inmediatamente, para que ésta se encargue de investigar el caso.

PASO 3: ELABORACIÓN DEL INFORME DE HECHO DE VIOLENCIA

3.1 ELABORACIÓN DEL INFORME DEL HECHO DE VIOLENCIA

Inmediatamente después de la entrevista de valoración, el profesional del DECE encargado del caso debe elaborar un informe con los hallazgos encontrados, utilizando el modelo que se presenta en el anexo A del presente documento (informe de hecho de violencia). Este informe debe ser lo más objetivo posible, ya que permite delimitar la información recabada en todos los pasos previos; por tanto, debe abstenerse de cualquier interpretación personal por parte del profesional del DECE. La importancia de contar con un informe elaborado objetivamente es que permite develar con claridad el tipo/modalidad de violencia del que está siendo víctima el niño, niña o adolescente; delimitar los pasos a seguir y evitar la victimización secundaria de el/la estudiante afectado/a.

3.2 INCORPORACIÓN DEL INFORME DE HECHO DE VIOLENCIA A LA FICHA PERSONAL DEL ESTUDIANTE

Se debe conservar una copia del informe de hecho de violencia en el expediente personal del/a estudiante, cuyo acceso debe ser restringido únicamente al personal del DECE. El informe de hecho de violencia servirá tanto para el seguimiento del caso, como para que la institución educativa cuente con un respaldo del abordaje realizado frente a un caso de violencia y/o violencia sexual.

3.4 GARANTIZAR EL BIENESTAR DEL NNA

Recordar siempre que bajo ningún concepto se puede poner en riesgo el interés superior del niño, niña o adolescente.

PASO 4: DERIVACIÓN INTERNA Y REFERENCIA EXTERNA

4.1 ENTREGA DEL INFORME DE HECHO DE VIOLENCIA A LA AUTORIDAD

Una vez realizado el informe de hecho de violencia, el profesional del DECE entregará obligatoriamente dicho documento a la autoridad de la institución educativa (que no sea el presunto agresor). La entrega debe ser el mismo día que se detectó el hecho para que la autoridad se encargue de llevar a cabo sus respectivos protocolos de actuación. Esta derivación interna debe mantener siempre el principio de reserva, resguardando así al niño, niña o adolescente afectado/a.

4.2 ENTREGA DE LA COPIA DEL INFORME DE HECHO DE VIOLENCIA A LA DIRECCIÓN DISTRITAL/JUNTA DISTRITAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (JDRC)

En caso de que el presunto agresor del niño, niña o adolescente sea un/a funcionario/a de la institución educativa, el Departamento de Consejería Estudiantil –aparte de la derivación interna a la autoridad de la institución educativa– está obligado a entregar una copia de dicho informe de hecho de violencia a la Dirección Distrital/Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en un plazo máximo de 24 horas de detectado el caso.

4.3 NOTIFICACIÓN AL PADRE, MADRE Y/O CUIDADOR/A RESPONSABLE

Convocar y comunicar inmediatamente al padre, madre y/o cuidador responsable –que no sea el presunto agresor– sobre la situación de violencia y/o violencia sexual que atraviesa el niño, niña o adolescente, explicándoles cómo llevar a cabo sus respectivos protocolos de actuación.

Se les deberá brindar la orientación necesaria sobre qué medidas tomar, cómo brindar el apoyo necesario a la víctima y sobre la implementación de un posible plan de emergencia. En caso de que se conozca que la madre del niño, niña o adolescente vive una situación de violencia y/o violencia sexual, se le deberá entregar apoyo e información sobre la situación de vulneración de derechos que vive, alentándola a realizar la respectiva denuncia en los Juzgados de Violencia Contra la Mujer y la Familia para que ésta emita las medidas de protección necesarias (boleta de auxilio). A su vez, remitir a la mujer a asistencia psicológica externa.

4.4 SOLICITAR MEDIDAS DE PROTECCION PARA LA VÍCTIMA

Se puede acudir a la Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD) o a los Juzgados Especializados en Violencia de su localidad para que éstos, independientemente, otorguen las medidas de amparo que el niño, niña o adolescente requiera.

4.5 REFERENCIA EXTERNA A REDES DE APOYO

Referir a la víctima a un espacio externo en donde él/ella y su familia (que no sea el presunto agresor) puedan recibir apoyo emocional y tratamiento psicológico sostenido. Para este efecto, los/las profesionales del DECE deben contar –previamente– con información sobre instancias externas de asistencia personal y familiar (redes de apoyo en el ámbito psicológico, social, médico y legal), con las que pueda contar el niño, niña o adolescente. Si no los tuviera, ubicar inmediatamente dichas redes de apoyo. En caso de que exista el riesgo de que el acto de violencia y/o violencia sexual se repita, la vida del niño, niña o adolescente se encuentre en peligro o éste/a pueda atentar contra su integridad o vida, alertar enfáticamente al padre, madre o cuidador/a responsable –que no sea el presunto agresor– sobre la necesidad de llevar inmediatamente al niño, niña o adolescente a un servicio externo de atención psicológica de emergencia.

PASO 5: SEGUIMIENTO

5.1 MONITOREO POSTERIOR DEL NNA VICTIMA

Los/las profesionales del DECE deberán estar atentos/as a la evolución futura (académica, física, emocional y/o social) del niño, niña o adolescente afectado/a dentro de la institución educativa.

5.2 ESTABLECIMIENTO DE REUNIONES PERIÓDICAS DE SEGUIMIENTO CON EL NNA VÍCTIMA

Estos contactos están orientados a establecer el acompañamiento profesional que la víctima requiera.

a. Después del hecho de violencia: mínimo un contacto semanal durante el primer mes

b. Durante el resto del año lectivo: mantener el contacto esporádicamente

Registrar estas acciones paulatinamente en la sección SEGUIMIENTO del informe de hecho de violencia anteriormente elaborado.

5.3 ESTABLECIMIENTO DE REUNIONES DE SEGUIMIENTO CON EL EQUIPO DOCENTE

Propiciar reuniones de seguimiento en las que se oriente a los/las docentes de los/las estudiantes (que resultaren involucrados/as en la situación) respecto a los lineamientos que deberán proseguir en pro del bienestar del niño, niña o adolescente víctima, manteniendo estrictamente el principio de reserva acerca de contenidos o detalles personales vinculados a la situación. Asimismo, recordar a los/las docentes que deberán actuar con absoluta ética profesional en relación al tema (ej. no deben hacer referencia pública sobre el caso, no deben etiquetar a el/la estudiante en frente de sus compañeros/as, no les está permitido emitir ningún tipo de insinuación respecto al evento de violencia y/o violencia sexual, no deben indagar a el/la estudiante o sus compañeros sobre el tema, etc.), pues se debe evitar la revictimización del niño, niña o adolescente. Registrar estas acciones paulatinamente en la sección seguimiento del informe de hecho de violencia anteriormente elaborado.

5.4 ESTABLECIMIENTO DE REUNIONES CON PADRE, MADRE O CUIDADOR/A RESPONSABLE DEL NNA

Mantener reuniones paulatinas con los padres y madres de familia o adultos encargados/as del niño, niña o adolescente víctima de violencia y/o violencia sexual. Así también, con los padres/madres o cuidadores/as encargados/as del niño, niña o adolescente agresor/a (aplicable sólo en casos de violencia entre pares). Registrar estas acciones en la sección SEGUIMIENTO del informe de hecho de violencia anteriormente elaborado.

5.5 MONITOREO DE LA REFERENCIA EXTERNA A TERAPIA PSICOLÓGICA

En los casos en que se refirió a terapia psicológica externa, asegurarse que el niño, niña o adolescente efectivamente se encuentre asistiendo a dicho proceso, manteniendo contacto sostenido con las instituciones o profesionales encargados/as, con la finalidad de trabajar mancomunadamente por el bienestar de el/la estudiante. Registrar estas acciones paulatinamente en la sección SEGUIMIENTO del informe de hecho de violencia anteriormente elaborado.

5.6 INTERVENCIONES GRUPALES Y PREVENCIÓN EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

Asimismo, trabajar grupalmente con los y las compañeros/as de la víctima y con los/las testigos –según sea el caso– para abordar temas de violencia y/o violencia sexual y propiciar un proceso formativo que prevenga posibles actos violentos en el futuro. Es preciso mantener absoluta confidencialidad sobre la identidad de la víctima y sobre los contenidos expresados por ésta (principio de reserva). Se debe realizar esta acción evitando la revictimización. Gestionar iniciativas de prevención de violencia y violencia sexual a corto, mediano y largo plazo.

5.7 REFERENCIA DEL AGRESOR A TERAPIA PSICOLÓGICA EXTERNA

Propiciar que el agresor del niño, niña o adolescente entable su propio proceso psicológico (en un espacio profesional alejado de la víctima y fuera del espacio educativo); en ningún caso esta acción reemplazará la obligatoriedad de poner en conocimiento el hecho de violencia y/o violencia sexual a la autoridad competente. En casos específicos de violencia entre pares, el DECE deberá vigilar que el niño, niña o adolescente agresor no repita actos de violencia contra el/la estudiante agredido/a u otros miembros de la comunidad educativa; el DECE deberá, a su vez, monitorear que el niño, niña o adolescente agresor asista a un proceso psicológico externo que le permita reflexionar acerca del hecho de violencia cometido y responsabilizarse sobre sus accionares.

5.8 SUPERVISIÓN DEL BUEN USO DEL INFORME DE HECHO DE VIOLENCIA

Verificar que la información recopilada y presentada en el informe de hecho de violencia sea usada correctamente por quienes la recibieron, especialmente, en cuanto al sigilo y confidencialidad que amerita (principio de reserva).

5.9 SEGUIMIENTO A INSTANCIAS DE INVESTIGACIÓN Y/O JUDICIALES EXTERNAS RESPECTO AL CASO.

Los profesionales del DECE deberán hacer seguimiento de las acciones que efectúen las instancias legales y judiciales externas en torno al hecho de violencia y/o violencia sexual referido por la institución educativa, con el objetivo de asegurarse que éstas se encuentren realizando adecuadamente sus diligencias en pro del bienestar del niño, niña o adolescente.

RECUERDE:

- Los miembros del equipo profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) están estrictamente prohibidos de acogerse al denominado “espíritu de cuerpo” y, a través de éste, minimizar, desmerecer o silenciar cualquier reporte o denuncia de violencia y/o violencia sexual; encubrir a un potencial agresor o dejar de comunicar la situación a las autoridades o instancias respectivas. No efectuar el debido reporte o derivación interna/externa representa una falta sujeta a sanciones administrativas o inclusive penales.

- Si bien los protocolos de actuación antes descritos muestran el conducto regular por el cual los miembros del DECE deberá conducirse al interior de la institución educativa frente a un hecho de violencia y/o violencia sexual, cada uno de ellos/ellas puede acudir directa e independientemente, como persona natural o grupalmente (como Departamento) a los organismos externos pertinentes y poner en conocimiento de la autoridad competente sobre la existencia de un hecho de violencia y/o violencia sexual (Fiscalía, Juzgados Especializados de Violencia Contra La Mujer y la Familia, Dirección Distrital/Junta Distrital de Resolución de Conflictos), de acuerdo a la modalidad de violencia de la que se trate (revisar RUTAS para cada caso).

4.c. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA AUTORIDADES (RECTORES/AS, VICERRECTORES/AS, DIRECTORES/AS, INSPECTORES/AS) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Las autoridades de la institución educativa tienen como función primordial encargarse de que todos los protocolos y rutas funcionen de modo expedito –desde su inicio hasta su fin–, y que todos los actores de la institución educativa conozcan y cumplan con sus respectivos roles y funciones frente a situaciones de violencia y/o violencia sexual.

Las autoridades de la institución son las responsables oficiales de llevar a cabo todas las diligencias de referencia –administrativa y legal– entre el plantel educativo y todas las instancias externas de investigación y judiciales, por lo tanto deben ejecutar las acciones que dichas instancias demanden en el abordaje de un caso de violencia y/o violencia sexual.

Las autoridades de la institución deberán asegurarse de que todas las medidas que se efectúen en el abordaje de casos de violencia y/o violencia sexual estén encaminadas a garantizar el interés superior del niño, niña o adolescente, por encima del interés de los funcionarios del plantel o de la reputación de la institución.

A continuación se describen los pasos sistemáticos de actuación que las autoridades de la institución educativa (rectores, vicerrectores, directores e inspectores) deben seguir ante la detección o conocimiento de una situación de violencia y/o violencia sexual. Todas las acciones que se detallan deben llevarse a cabo paso a paso, siguiendo el orden numerado.

PROTOCOLO (Seguir paso a paso las instrucciones que se enumeran a continuación)

PASO 1: ACCIONES A PARTIR DE LA DETECCIÓN Y/O RECEPCIÓN DE CASOS

1.1 DERIVACIÓN INTERNA AL DECE

Frente a un hecho de violencia y/o violencia sexual –o su sospecha– que sea de conocimiento de cualquier autoridad de la institución (ej. por reporte directo del padre o madre del niño, niña o adolescente víctima o los/las estudiantes), ésta deberá derivar el caso inmediatamente al DECE para que sus profesionales emprendan las acciones previstas en sus protocolos de actuación.²¹

PASO 2: REFERENCIA EXTERNA

2.1 RECEPCIÓN DEL INFORME DE HECHO DE VIOLENCIA ELABORADO POR EL DECE²²

Las autoridades del plantel educativo deberán recibir todo informe relativo a casos de violencia y/o violencia sexual elaborado por parte del equipo profesional del DECE, el mismo día de la detección del hecho.

²¹ En caso de que la institución educativa no cuente con un Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), la autoridad de la institución, ante el conocimiento de un hecho de violencia y/o violencia sexual por parte de otros miembros de la comunidad educativa, deberá obviar este paso y continuar con las acciones previstas en su protocolo de actuación (REFERENCIA EXTERNA), de acuerdo al tipo/modalidad de violencia existente. Recuerde que ningún miembro de la institución educativa puede realizar las acciones del protocolo de acción del DECE.

²² En caso de que la institución educativa no cuente con un Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), ante el conocimiento de un hecho de violencia y/o violencia sexual, la autoridad de la institución deberá obviar este punto (2.1) y continuar con las acciones previstas en su protocolo de actuación (2.2 REFERENCIA EXTERNA). Recuerde que ningún miembro de la institución educativa puede realizar las acciones del protocolo de acción del DECE.

El manejo de dicho informe técnico implica que las autoridades de la institución no tienen competencia o derecho a acceder a información adicional sobre los contenidos específicos o detalles personales relatados a los profesionales del DECE que llevaron a cabo la entrevista de valoración o atendieron a la víctima (principio de reserva).

2.2 REFERENCIA EXTERNA

En este punto, la autoridad del plantel deberán ejecutar la correspondiente RUTA DE ACTUACIÓN, acorde al tipo/ modalidad de violencia presentada:

RUTA A EFECTUARSE EN CASOS ESPECÍFICOS DE VIOLENCIA SEXUAL OCURRIDOS O DETECTADOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO:

En casos de violencia sexual, la autoridad máxima o en su defecto quien le siga jerárquicamente tiene la obligación –en calidad de representante de la institución– de acudir inmediatamente a las siguientes instancias, en un plazo máximo de 24 horas:

1. A la Fiscalía más cercana a su localidad, en donde deberá poner en conocimiento de la autoridad el hecho, presentando una copia del informe de hecho de violencia realizado por el DECE.²³
2. A la Dirección Distrital/Junta Distrital de Resolución de Conflictos (aplicable solamente en casos en los que el potencial agresor sea funcionario/a de la institución educativa), en donde se deberá entregar, en un sobre cerrado una copia del informe de hecho de violencia realizado por el DECE²⁴, para que dicha instancia continúe el proceso administrativo y disponga medidas de protección adicionales para la víctima (suspensión temporal del agresor, prohibir su acercamiento a la víctima, investigación para determinar su responsabilidad y sanción administrativa correspondiente, derivación para atención/tratamiento psicológico, legal, social o de salud para la víctima, entre otras). La Junta Distrital de Resolución de Conflictos, por su parte, también tendrá la obligación de presentar una denuncia en la Fiscalía, en casos de violencia sexual.
3. Acudir a la Junta Cantonal de Protección de Derechos para que esta otorgue medidas de protección para la víctima.

RUTA A EFECTUARSE FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR OCURRIDOS O DETECTADOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

En casos de violencia intrafamiliar, la autoridad máxima (o en su defecto quien le siga jerárquicamente) tiene la obligación inmediata de acudir a las siguientes instancias, en un plazo máximo de 24 horas:

1. Al Juzgado de Violencia contra la Mujer y la Familia para poner en conocimiento de la autoridad el hecho de violencia intrafamiliar, a través de la entrega de una copia del informe de hecho de violencia realizado por el DECE²⁵.
2. Si se trata de violencia sexual ocurrida en el ámbito intrafamiliar, se debe efectuar adicionalmente la RUTA PARA CASOS ESPECÍFICOS DE VIOLENCIA SEXUAL OCURRIDOS O DETECTADOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO (exceptuando la referencia a la Dirección Distrital/ Junta Distrital de Resolución de Conflictos).
3. Acudir a la Junta Cantonal de Protección de Derechos para que ésta otorgue medidas de protección para la víctima.

23 En caso de que la institución educativa no cuente con un Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) que elabore el INFORME DE HECHO DE VIOLENCIA, comunicar a la autoridad de Fiscalía toda la información con la que cuente sobre el hecho de violencia sexual reportado.

24 En caso de que la institución educativa no cuente con un Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) que elabore el INFORME DE HECHO DE VIOLENCIA, comunicar a la autoridad de la Dirección Distrital toda la información con la que cuente sobre el hecho de violencia sexual reportado.

25 En caso de que la institución educativa no cuente con un Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) que elabore el INFORME DE HECHO DE VIOLENCIA, comunicar a la autoridad del Juzgado de Violencia contra la Mujer y la Familia toda la información con la que cuente sobre el hecho de violencia intrafamiliar reportado.

RUTA A EFECTUARSE FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA DE PARTE DE FUNCIONARIOS/AS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Frente a la presencia de un posible hecho de violencia (física, psicológica, negligencia) ejercida de parte de un/a funcionario/a de la institución educativa contra un niño, niña o adolescente, la autoridad máxima (o en su defecto, quien le siga jerárquicamente), tiene la obligación inmediata de acudir a las siguientes instancias, en un plazo máximo de 24 horas:

1. A la Dirección Distrital/Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en donde se deberá entregar, en un sobre cerrado, una copia del informe de hecho de violencia realizado por el DECE²⁶, para que dicha instancia continúe el proceso administrativo (sumario administrativo) y disponga medidas de protección adicionales para la víctima (suspensión temporal del agresor, prohibir su acercamiento a la víctima, investigación para determinar su responsabilidad y sanción administrativa correspondiente, derivación para atención/tratamiento psicológico, legal, social o de salud para la víctima, entre otras).
2. A la Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD) para que ésta otorgue las medidas de protección que la víctima requiera.
3. También se puede acudir a cualquier Juzgado de la Niñez y Adolescencia pues estas entidades tienen la competencia de receptor y responder ante una denuncia de maltrato y/o violencia contra niños, niñas y adolescentes ocurridas en el ámbito educativo.
4. Recuerde que frente a hechos de violencia sexual ejercidos de parte de funcionarios/as de la institución educativa contra niños, niñas o adolescentes se deberá seguir la RUTA PARA CASOS ESPECÍFICOS DE VIOLENCIA SEXUAL OCURRIDOS O DETECTADOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

RUTA FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA ENTRE PARES, OCURRIDOS O DETECTADOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Ante la existencia de un hecho de violencia entre pares ocurrido o detectado en el ámbito educativo, la autoridad máxima (o en su defecto, quien le siga jerárquicamente) deberá:

1. De acuerdo a las disposiciones de la LOEI y del Reglamento General de la LOEI, hay que establecer si el hecho de violencia ocurrido constituye una falta grave o una falta muy grave.
2. Si se trata de una falta grave, la autoridad, en base a los lineamientos de su respectivo código de convivencia, deberá dictaminar y ejecutar internamente las correspondientes acciones educativas disciplinarias.
3. Si se trata de una falta muy grave, la autoridad deberá referir, en un sobre cerrado, una copia del informe de hecho de violencia realizado por el DECE a la Dirección Distrital/Junta de Resolución de Conflictos, para que ésta dictamine las acciones educativas disciplinarias a aplicarse. Esta entidad (JDRC) cuenta con un plazo máximo de 15 días para emitir dicho dictamen; de lo contrario, se iniciará un sumario administrativo a sus miembros.
4. Las autoridades deben saber que existe la posibilidad de que los padres/madres o representantes legales del niño, niña o adolescente apelen, ante la Dirección Distrital/Junta Distrital de Resolución de Conflictos, el dictamen impuesto por la institución educativa en el caso de FALTAS GRAVES, así como ante la máxima autoridad del Nivel Zonal respecto al dictamen impuesto por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos en el caso de faltas muy graves, en un plazo de 3 días a partir de la notificación recibida.
5. Si se trata de un caso violencia sexual ocurrido entre pares se debe efectuar, adicionalmente, la RUTA PARA CASOS ESPECÍFICOS DE VIOLENCIA SEXUAL OCURRIDOS O DETECTADOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, pues la Fiscalía cuenta con fiscales especializados en niñez y adolescencia.

26 En caso de que la institución educativa no cuente con un Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) que elabore el INFORME DE HECHO DE VIOLENCIA, comunicar a la autoridad toda la información con la que cuente sobre el hecho de violencia intrafamiliar reportado.

PASO 3: SEGUIMIENTO

3.1 MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DEL CASO

Una vez efectuados los lineamientos de referencia externa, las autoridades de la institución tienen prohibido transmitir cualquier dato o información relativa al caso de violencia y/o violencia sexual a otros/as funcionarios/as del establecimiento, miembros de la comunidad educativa o a cualquier otra persona, a excepción del padre o madre del niño, niña o adolescente víctima de violencia (principio de reserva).

3.2 COLABORACIÓN CON INSTANCIAS EXTERNAS

Las autoridades de la institución deberán acogerse y colaborar con todas las indicaciones que demanden las instancias externas de investigación, control y sanción (ej. separación del agresor del establecimiento educativo, aplicación de sanciones, convocatoria a testigos para receptar su declaración, etc.).

3.3 COLABORACIÓN CON NNA VÍCTIMA Y SU FAMILIA

Asimismo, deberán mostrarse abiertas y receptivas a brindar toda la ayuda y asistencia que requiera la víctima y/o su familia.

3.4 MONITOREO Y VIGILANCIA DEL PROCESO

Después de referir un caso de violencia y/o violencia sexual, las autoridades del establecimiento educativo deberán llevar a cabo una tarea de seguimiento –vigilante– del proceso, asegurándose de que las instancias externas ejecuten su trabajo de investigación, control y sanción.

RECUERDE:

- Las autoridades de la institución educativa están estrictamente prohibidas de acogerse al denominado “espíritu de cuerpo” y, a través de éste, minimizar, desmerecer o silenciar cualquier reporte o denuncia de violencia y/o violencia sexual, encubrir a un potencial agresor o dejar de comunicar inmediatamente sobre la situación a las autoridades o instancias respectivas. No efectuar el reporte o derivación interna/referencia externa representa una falta sujeta a sanciones administrativas o, inclusive, penales.
- Las autoridades, además de conocer –a cabalidad– los pasos y acciones de su protocolo de actuación específico, deben estar familiarizadas con los protocolos del resto de actores de la comunidad educativa (equipo docente, DECE, padres/madres o representante del NNA, estudiantes, personal de la institución, etc.)
- En caso de que el presunto agresor de violencia y/o violencia sexual contra un niño, niña o adolescente sea la autoridad máxima de la institución, la autoridad que le siga jerárquicamente –o en su defecto el DECE u otro miembro de la institución educativa– será responsable de llevar a cabo todas las diligencias del protocolo de actuación para autoridades.

4.d. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

PROTOCOLO

(Seguir paso a paso las instrucciones que se enumeran a continuación)

PADRES Y MADRES DE FAMILIA:

1. NO SILENCIAR EL HECHO

No callar o silenciar cualquier situación de violencia y/o violencia sexual.

2. BRINDAR APOYO

Si un niño, niña o adolescente les hace saber que está viviendo una experiencia de violencia y/o violencia sexual, deben expresarle su apoyo, brindarle ayuda, creerle y no culpabilizarlo.

3. NOTIFICACIÓN DEL HECHO AL DECE

Ante la detección de un caso de violencia ocurrido dentro de la institución educativa, diríjase inmediatamente al DECE del establecimiento educativo (o en su defecto a la autoridad de la institución) para que emprendan sus respectivos protocolos de actuación.

EN CASOS ESPECÍFICOS DE VIOLENCIA SEXUAL

Pueden dirigirse –aparte de la derivación al DECE y/o autoridad de la institución– a la Fiscalía, en donde deberán efectuar la denuncia y/o poner en conocimiento de la autoridad el hecho de violencia sexual.

4. ASISTIR AL DECE CUANDO SE LO CONVOQUE

También puede suceder que un profesional del DECE quiera comunicarse con el padre/madre o cuidador responsable para informarle/s que el niño, niña o adolescente ha sido víctima de un hecho de violencia y/o violencia sexual (a partir de la elaboración del INFORME DE HECHO DE VIOLENCIA). Es importante que se acuda inmediatamente al DECE para conversar con su personal sobre la situación y para recibir la orientación necesaria sobre qué medidas tomar, cómo brindar el apoyo necesario a la víctima y a cerca de la implementación de un posible plan de emergencia.

EN CASOS ESPECÍFICOS DE VIOLENCIA SEXUAL:

Ante el conocimiento de que su hijo/a es víctima de violencia sexual, puede dirigirse directamente a la Fiscalía para denunciar y/o poner en conocimiento de la autoridad el hecho de violencia sexual.

5. ACUDIR A LA JUNTA DISTRITAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (JDRC)

Si el presunto agresor/a es un funcionario de la institución educativa, también pueden dirigirse a la Dirección Distrital/Junta Distrital de Resolución de Conflictos, para que ésta disponga medidas de protección para la víctima y determine su responsabilidad y sanción administrativa correspondiente

6. ACUDIR A LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS (JCPD)

Asimismo, pueden dirigirse a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de su localidad para que ésta, independientemente, dicte las medidas de protección que el niño, niña o adolescente requiera.

7. APELACIÓN A JDRC (exclusivamente en casos de violencia entre pares)

Frente a la aplicación de medidas educativas disciplinarias a niños, niñas y adolescentes, se puede apelar tanto ante la Dirección Distrital/Junta Distrital de Resolución de Conflictos respecto al dictamen impuesto por la institución educativa en el caso FALTAS GRAVES, como ante la máxima autoridad del Nivel Zonal respecto al dictamen impuesto por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos en el caso de FALTAS MUY GRAVES, en un plazo de 3 días a partir de la notificación recibida.

PROTOCOLO

(Seguir paso a paso las instrucciones que se enumeran a continuación)

ESTUDIANTES:

1. CONOCER SUS DERECHOS

Los/las estudiantes deben estar al tanto de que toda acción o diligencia efectuada en situaciones de violencia y/o violencia sexual debe estar encaminada a protegerles, atenderles y brindarles todo el apoyo que requieran.

2. NO SILENCIAR EL HECHO

No callar o silenciar cualquier situación de violencia y/o violencia sexual.

3. BRINDAR APOYO

Si cualquier compañero/a le hace saber que está viviendo una experiencia de violencia, los/las estudiantes deben expresarle su apoyo, brindarle ayuda, crearle y no culpabilizarlo/a.

4. NOTIFICACIÓN DEL HECHO AL DECE

Comunicar inmediatamente al DECE sobre cualquier sospecha o detección relativa a una situación de violencia y/o violencia sexual ocurrida en el centro educativo o fuera de éste, para que sus profesionales se encarguen de emprender sus respectivos protocolos de actuación. En caso de no contar con un DECE en la institución educativa, comunicar sobre la situación a cualquier docente o autoridad de confianza (que no sea el potencial agresor).

5. COMUNICAR A LA FAMILIA

Adicionalmente, comunicar inmediatamente a sus padres, madres, cuidadores o a cualquier otra persona de su confianza (profesor/a, compañeros/as, amigo/a), que no sea el potencial agresor, sobre la existencia de cualquier caso de violencia y/o violencia sexual ocurrido en la institución educativa o fuera de ella, para que éstos se encarguen de emprender sus respectivos protocolos de actuación.

EN CASOS ESPECÍFICOS DE VIOLENCIA SEXUAL:

El/la estudiante puede acudir, a título personal o acompañado por su padre, madre o cuidador responsable (que no sea el potencial agresor) a la Fiscalía para efectuar la respectiva denuncia o poner en conocimiento de la autoridad sobre el hecho de violencia sexual.

6. ACUDIR A LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS (JCPD).

Pueden dirigirse directamente a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de su localidad para que esta entidad, independientemente, dicte las medidas de protección que el niño, niña o adolescente víctima requiera.

PROTOCOLO

(Seguir paso a paso las instrucciones que se enumeran a continuación)

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. NO SILENCIAR EL HECHO

No callar o silenciar cualquier situación de violencia y/o violencia sexual.

2. BRINDAR APOYO

Ante la detección de un caso de violencia y/o violencia sexual o su reporte por parte de un niño, niña o adolescente, deben expresarle su apoyo, brindarle ayuda, creerle y no culpabilizarlo/a.

3. NOTIFICAR EL HECHO AL DECE

Comunicar inmediatamente al DECE, autoridades del plantel o equipo docente sobre cualquier sospecha o detección relativa a una situación de violencia y/o violencia sexual ocurrida en el centro educativo o fuera de éste, para que se encarguen de emprender sus respectivos protocolos de actuación.

EN CASOS ESPECÍFICOS DE VIOLENCIA SEXUAL

Están obligados a dirigirse –aparte de la derivación al DECE– a la Fiscalía para denunciar y/o poner en conocimiento de la autoridad el hecho de violencia sexual.

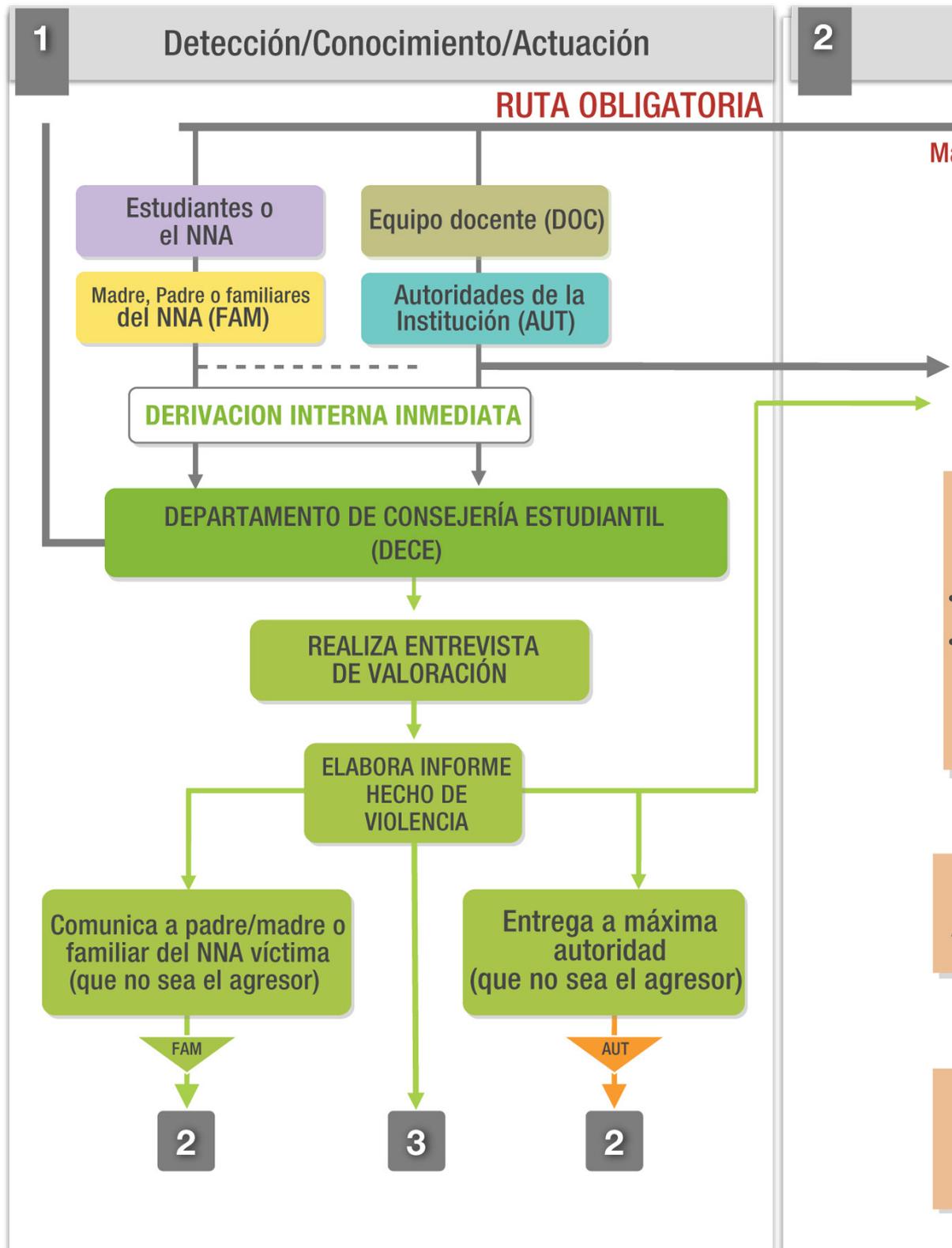
4. ACUDIR A LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS (JCPD)

Pueden dirigirse directamente a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de su localidad para que ésta dicte las medidas de protección que el niño, niña o adolescente requiera.

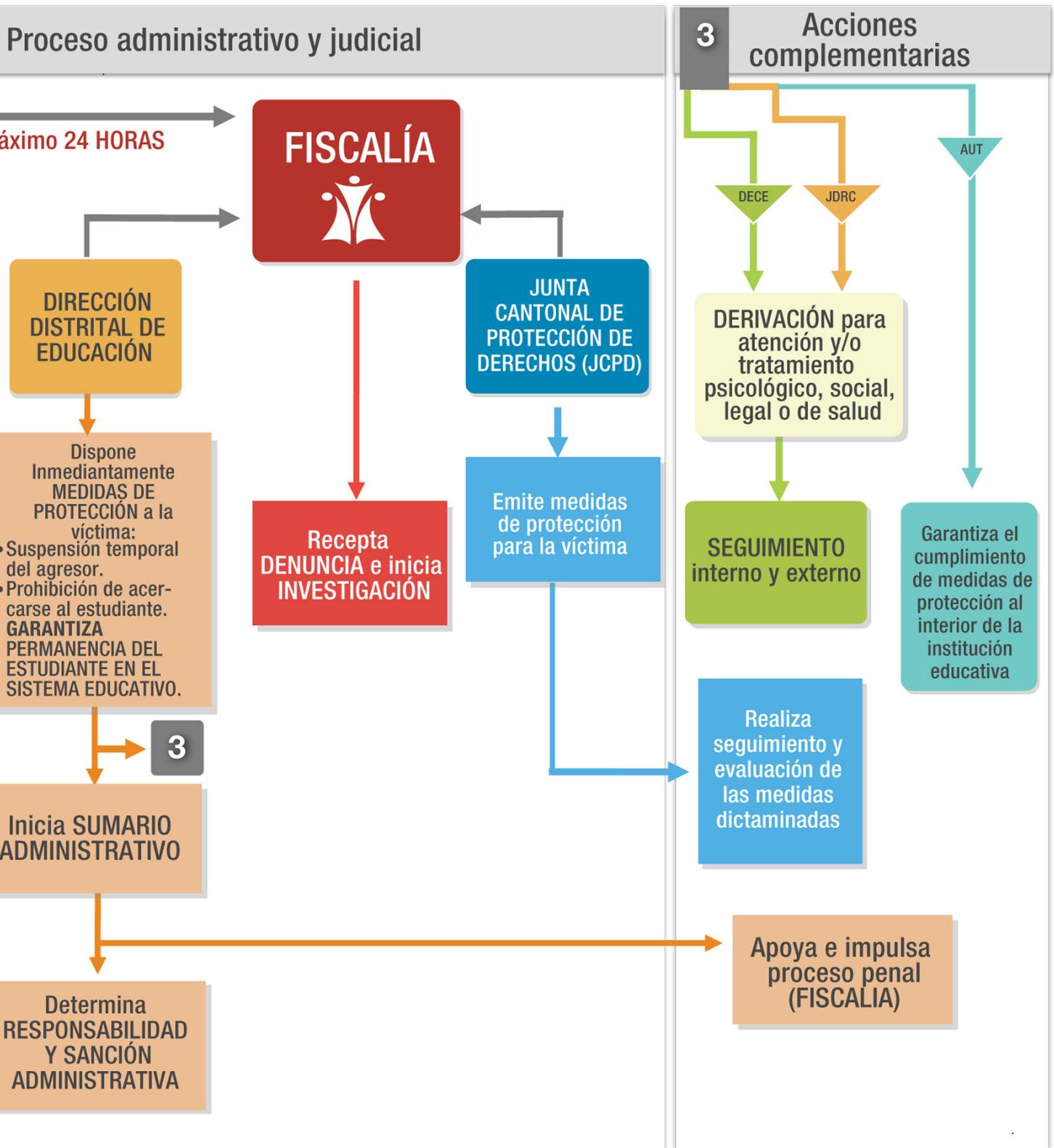
5

RUTAS A EFECTUARSE FRENTE A HECHOS DE **VIOLENCIA Y/O** VIOLENCIA SEXUAL

5.a. RUTA PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL OC



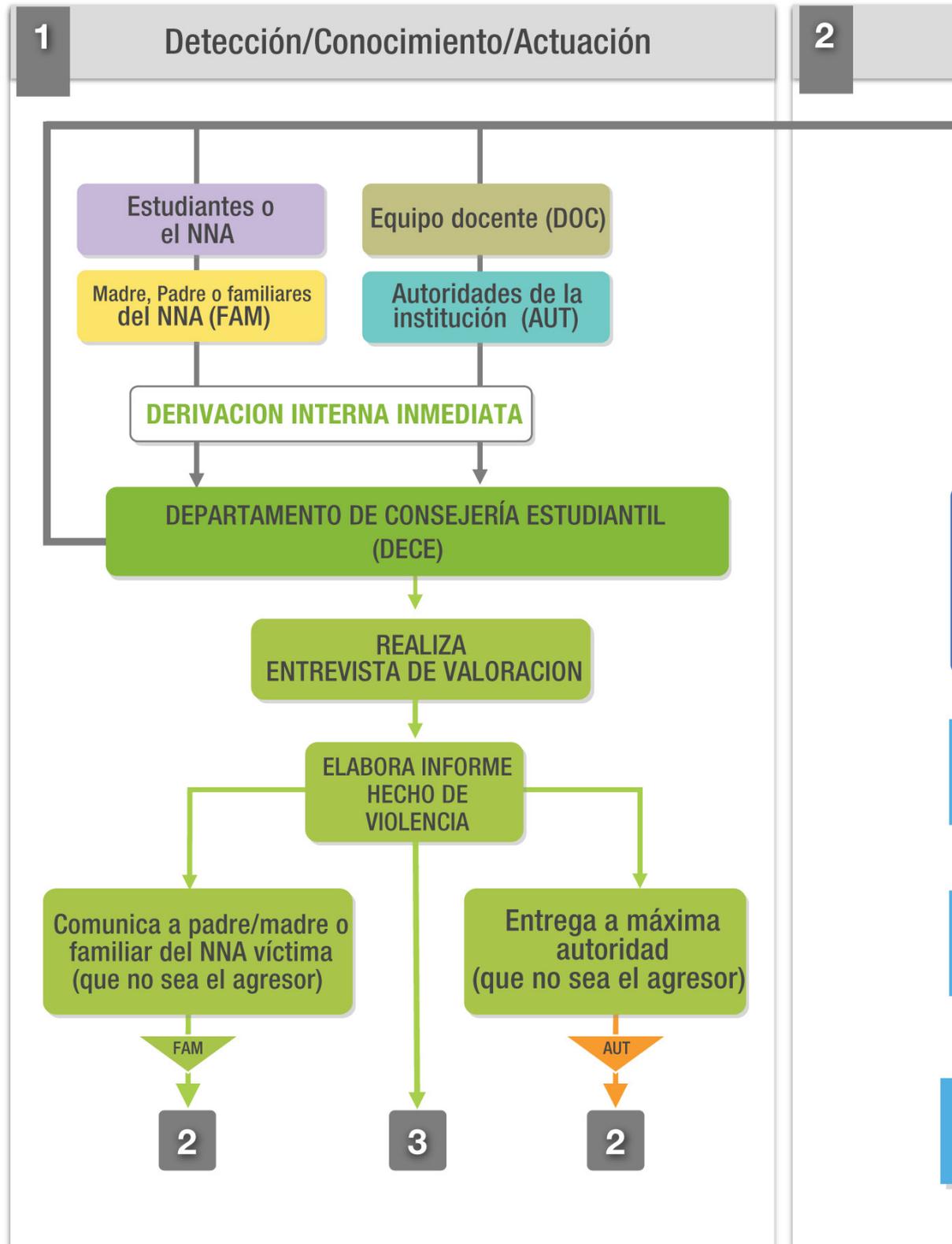
CURRIDOS O DETECTADOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO



5.b. RUTA PARA CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

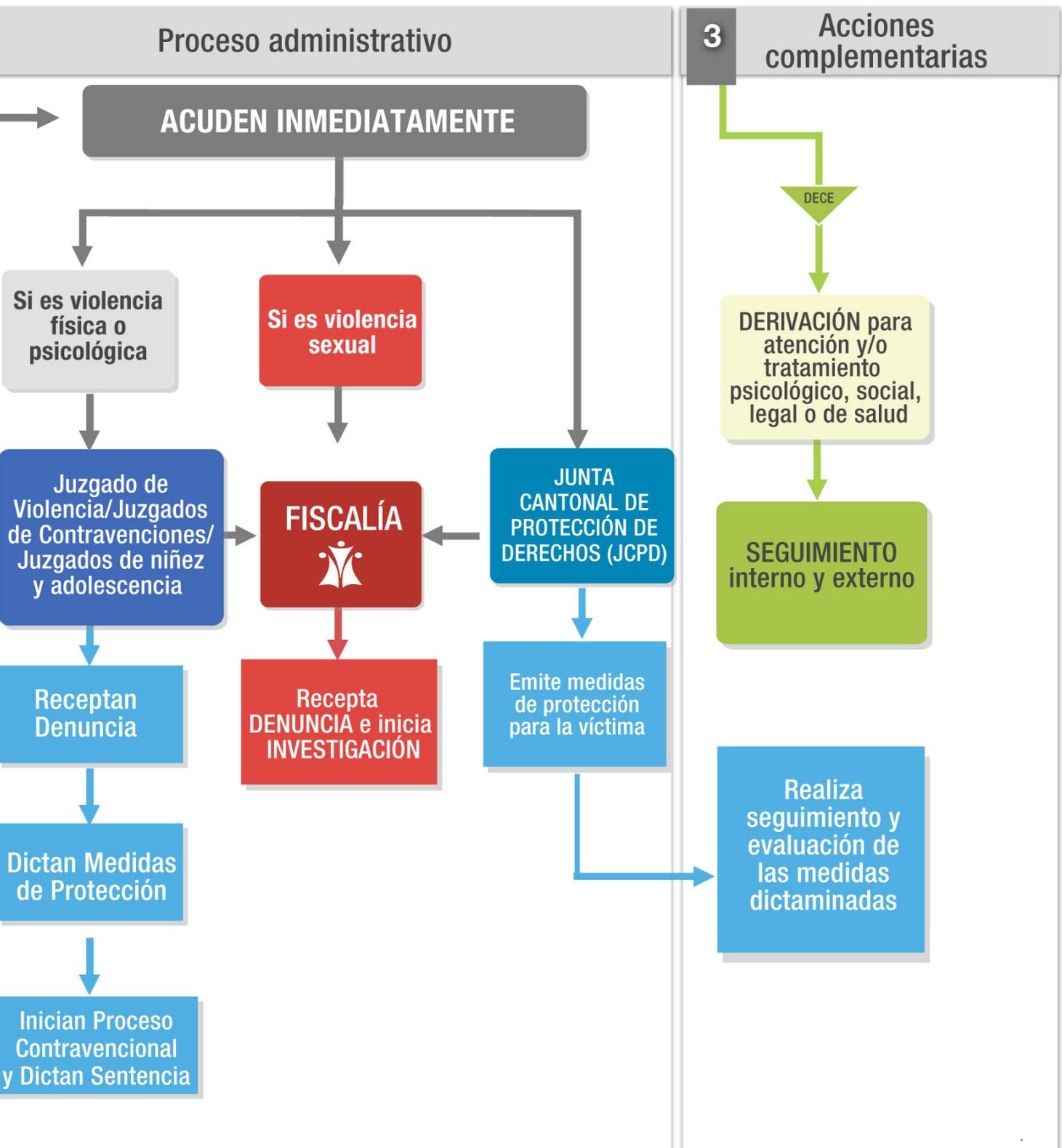
(En casos de viole

El MISMO DÍA
de detectado
el caso



OCURRIDOS O DETECTADOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

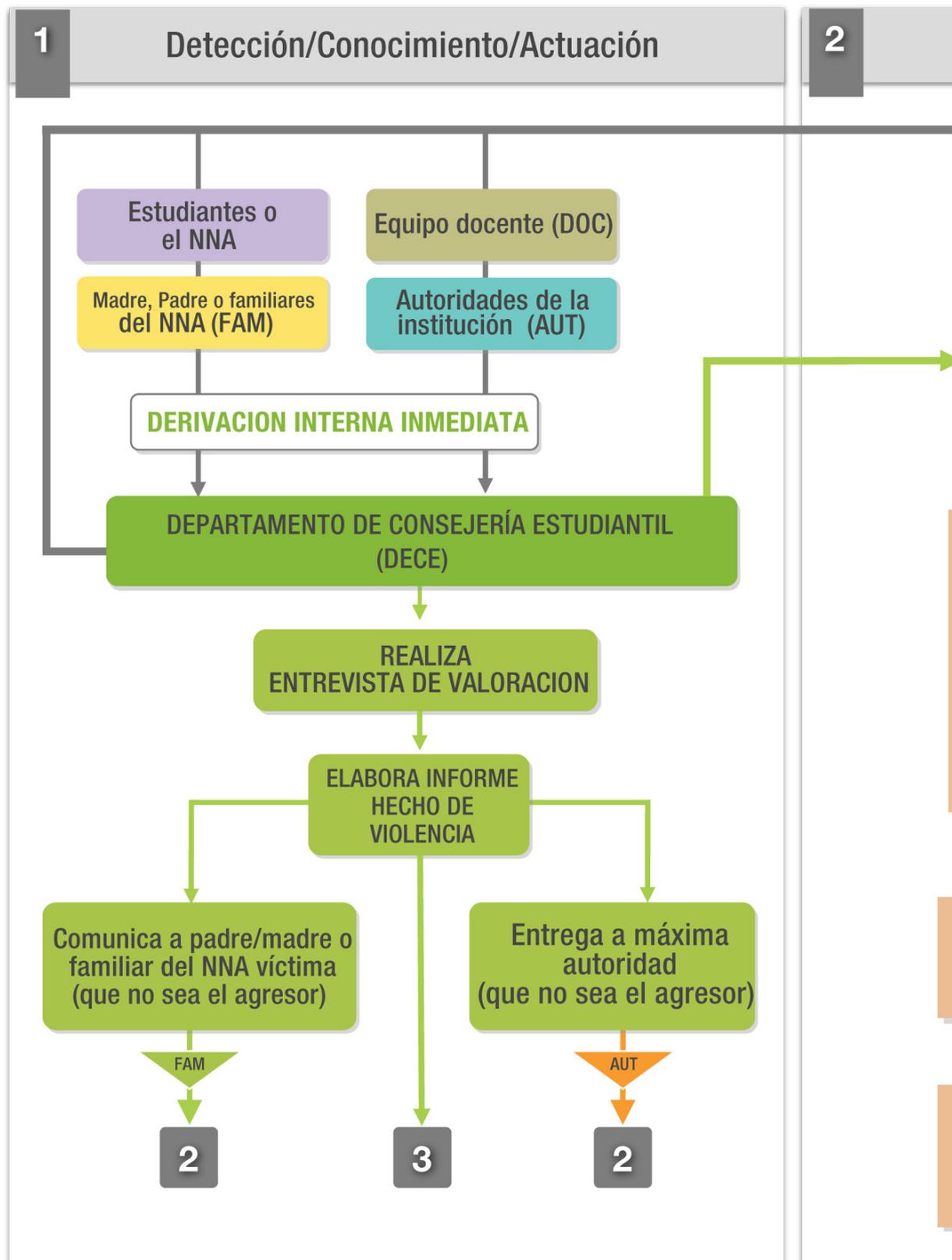
(En caso de denuncia sexual, remitirse a RUTA PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL)



5.c. RUTA PARA CASOS DE VIOLENCIA EJERCIDA POR FUNCIONARIOS Y ADOLESCENTES

(En casos de violen

El MISMO DÍA
de detectado
el caso



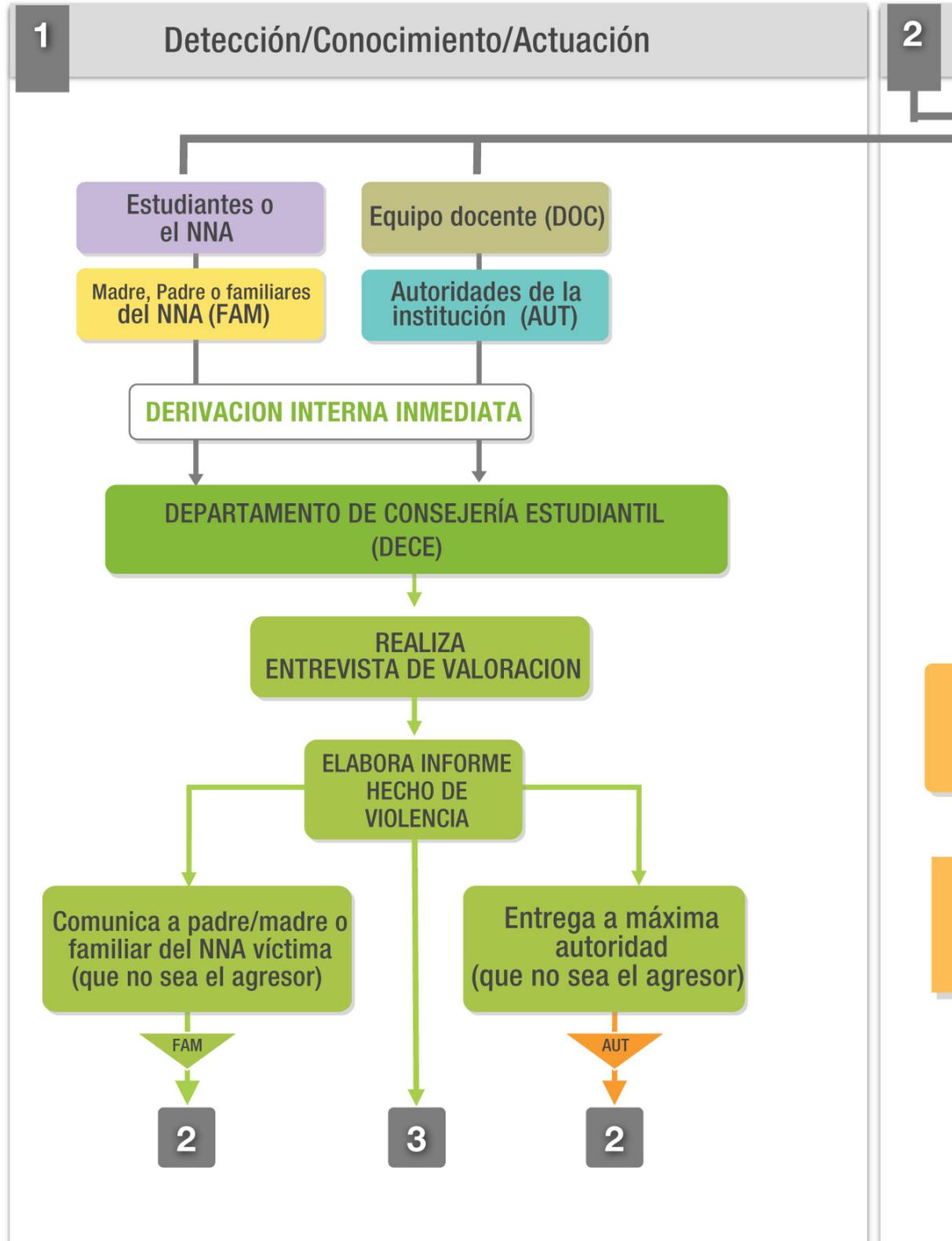
CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (En caso de violencia sexual, remitirse a RUTA PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL)



5.d. RUTA PARA CASOS DE VIOLENCIA ENTRE PARES

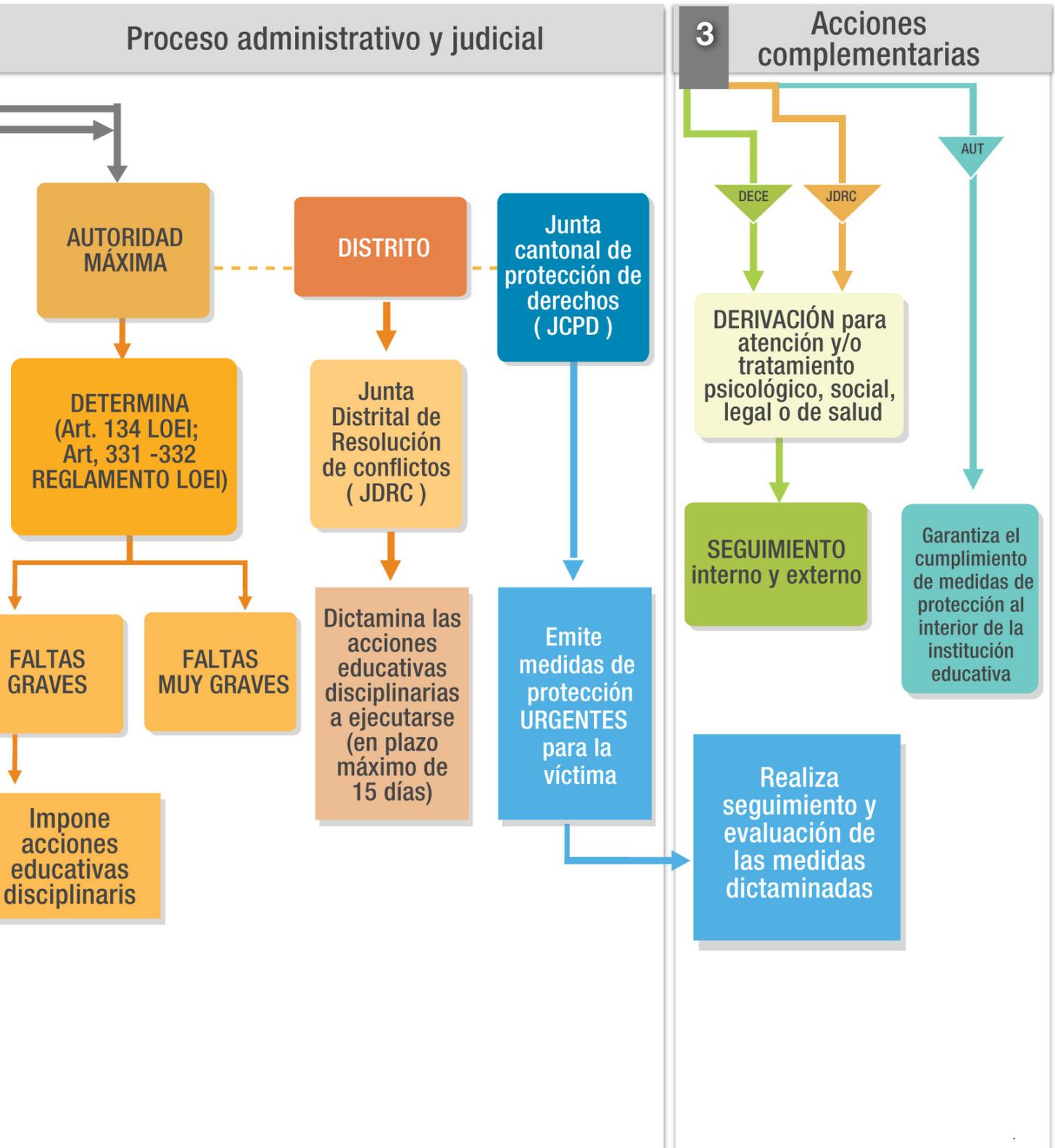
(En casos de violen

EL MISMO DÍA
de detectado
el caso



OCURRIDOS O DETECTADOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

(En caso de violencia sexual, remitirse a RUTA PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL)



6

SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y/O VIOLENCIA SEXUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

La comunidad educativa tiene una gran responsabilidad no sólo en la detección y actuación frente a casos de violencia y/o violencia sexual, sino también, gestando iniciativas de prevención para incidir a corto, mediano y largo plazo en la erradicación de estos casos. Cabe recalcar, que los/las funcionarios/as de las instituciones educativas no deben intervenir únicamente cuando ocurre un caso de violencia y/o violencia sexual, pues su verdadero desafío consiste en hacer del espacio educativo, un lugar seguro y libre de violencia, que propicie el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

A continuación se presentan algunas acciones preventivas en materia de violencia y/o violencia sexual que deberán ser implementadas por los miembros de la institución educativa:

ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA Y/O VIOLENCIA SEXUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

- Tomar contacto con las instituciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales para coordinar acciones de promoción y difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Conocer y difundir las normas legales que reconocen los derechos y obligaciones de niños, niñas y adolescentes y aquellas que tipifican y sancionan los actos de violencia y/o violencia sexual.
- Capacitar a todos los miembros de la comunidad educativa sobre temáticas como derechos humanos, género, salud mental, interculturalidad, etc. y su articulación con la problemática de la violencia y/o violencia sexual.
- Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de las mujeres en todos los ciclos de su vida.
- Establecer regulaciones claras sobre los límites, reglas y normativas de convivencia en cada institución educativa.
- Organizar talleres informativos sobre violencia y/o violencia sexual para todo el estudiantado, de acuerdo a su edad y etapa de desarrollo.
- Realizar talleres dirigidos a padres de familia y a funcionarios de las instituciones educativas sobre esta problemática.
- Organizar eventos institucionales teniendo como eje central la prevención de la violencia, conceptualizando los tipos y modalidades de violencia, las formas de reconocerla, cómo actuar, etc.
- Emplear estrategias interdisciplinarias para desarrollar una conciencia colectiva sobre las implicancias de dicha problemática, sus efectos a corto, mediano y largo plazo y su costo social.
- Realizar campañas en las que se fomente la convivencia sana.
- Propiciar la resolución alternativa de conflictos.
- Implementar dispositivos de mediación escolar.
- Estar alerta de los y las estudiantes que presenten indicadores o factores de riesgo, que los posicionen en situaciones de vulnerabilidad frente a la violencia y/o violencia sexual.
- Hacer seguimiento de los casos de violencia y/o violencia sexual detectados para evitar que se repitan.
- Promover procesos reflexivos con todo el estudiantado sobre situaciones de violencia y/o violencia sexual.
- Mantener un diálogo constante con madres y padres de familia, realizando orientación y seguimiento sobre la dinámica que mantienen con sus hijos e hijas.
- Socializar con toda la comunidad educativa los protocolos y rutas a seguir frente a la presencia de casos de violencia y/o violencia sexual de cualquier tipo y modalidad.
- Realizar un mapeo de las instituciones que brindan apoyo psicológico, social, médico y legal, con datos informativos sobre los servicios que prestan, sus direcciones y teléfonos de contacto.
- Exhibir dicha información en un lugar accesible para todos los miembros de la comunidad educativa.
- Establecer una red de instituciones cercanas al plantel que privilegien la atención a los miembros de la comunidad educativa.

7

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Código Penal:** Conjunto de normas jurídicas que contienen un listado de acciones, conductas y omisiones que constituyen delitos a los cuales se les impone sanciones preferentemente de privación de la libertad.
- **Confidencialidad (principio de reserva):** Es el derecho que tiene toda persona a su privacidad y dignidad; implica que debe ser consultada y contar con su consentimiento informado que autorice la divulgación de hechos o relatos personales y privados que afecten o involucren a su familia y entorno. En el caso de niños, niñas y adolescentes, es particularmente sensible este aspecto dada la progresividad con que se da el ejercicio de sus derechos y por las razones obvias de su edad y ciclos de desarrollo. La confidencialidad busca también garantizar que la información, esté accesible únicamente a personal autorizado por seguridad de la víctima, sus familiares, allegados y del proceso. Los miembros de la institución educativa (sobre todo del DECE) deben estar atentos a que no se divulgue datos, relatos o detalles privados de los menores a personas no asignadas oficialmente para el manejo o tratamiento de dicha información.
- **Constitución:** Norma jurídica obligatoria para todo el país que rige a los ciudadanos ecuatorianos y a quienes viven en nuestro país; se encuentra por encima de toda la legislación del país. Toda ley, política pública o actuaciones en general deben cumplir con los mandatos de este cuerpo normativo.
- **Contención Emocional:** Procedimiento terapéutico encaminado a tranquilizar, estabilizar, evitar el desborde emocional por el cual está atravesando una víctima.
- **Contravenciones:** Son infracciones menos graves que las de carácter penal; producen una incapacidad física o imposibilidad de trabajar hasta de tres días y se sancionan hasta con treinta días de prisión.
- **Delitos:** Son infracciones graves de carácter penal, que producen una incapacidad física para el trabajo de más de tres días y conllevan penas privativas de libertad de más de 30 días.
- **Denuncia:** Acto por el cual se pone en conocimiento de la autoridad, sea por escrito o verbalmente, de un acto contrario a las leyes para que proceda a investigar y sancionar a la persona agresora.
- **Desborde Emocional:** Conjunto de respuestas fisiológicas (taquicardia, temblores, liberación de adrenalina, etc.) y psicológicas (llanto desmesurado, gritos, abstracción mental, estupor o labilidad emocional, agresividad, paranoia, etc.) en el sujeto ante la vivencia de una situación –en este caso de violencia– cuya intensidad y magnitud amenazan su integridad física o psicológica. El rol del profesional del DECE frente a una situación de este tipo debe estar encaminada a proveer estabilidad psicológica a la víctima para que ésta recupere el auto control y pueda sobrellevar de mejor manera lo que le sucede.
- **Detección:** Reconocimiento o identificación de una posible situación de violencia y/o violencia sexual.
- **Devolución:** Proceso por el cual, una vez receptada la información y verbalización de la víctima, se procede a entregarle de vuelta un compendio respecto a su situación, tanto clínica como de vulneración de derechos.
- **Entrevista:** Es una técnica de recopilación de información (relato y comprobación de hechos, circunstancias, opiniones) para la obtención de datos relevantes y significativos sobre un tema puntual y que consiste en un acto de comunicación interpersonal (diálogo) entre un profesional (evaluador) con la persona entrevistada.
- **Estereotipo:** Representa una idea o visión preconcebida y generalizada respecto a las características o atributos que un individuo o grupo humano particular posee o debiera llevar a la práctica.
- **Expediente:** Conjunto de papeles, documentos y otras pruebas o antecedentes que pertenecen a un asunto o ne-

gocio relacionado con oficinas públicas o privadas.

- **Infracciones penales:** Es la denominación genérica que incluye a las contravenciones y a los delitos en materia penal.
- **Ley contra la violencia a la mujer y la familia:** Es una norma jurídica que está sometida a la Constitución de la República y que dispone sobre los tipos de violencia física, psicológica y/o sexual que produce un miembro de la familia en contra de la mujer u otro integrante de la familia.
- **Medidas de protección:** Son disposiciones que puede ordenar una autoridad legalmente autorizada para proteger a un niño, niña o adolescente que ha sido vulnerado en sus derechos. Incluye también la remisión de la víctima a instancias que le brinden el apoyo psicológico y social necesario.
- **Revictimización:** Proceso (intencional o no intencional) por el cual se le hace atravesar nuevamente a la víctima por una situación de victimización (indeseable y penosa), afectando sus dignidad y sentido de privacidad. La revictimización puede darse de diferentes maneras (rememoración del hecho de violencia, repetición de interrogatorios, múltiples valoraciones o exámenes, divulgación del hecho a los medios). Usualmente se da a partir de la intención de hacer que el niño, niña o adolescente mantenga su versión o historia sobre la situación experimentada, como parte del proceso de investigación. No obstante, por un desconocimiento de los procesos psicológicos que experimenta la víctima, tanto como por la presión psicológica que ésta vive, estas acciones suelen derivar en deformaciones respecto al hecho acontecido que terminan por entorpecer el proceso legal general.
- **Víctima:** Para efectos del presente documento, referirá a toda persona, niño, niña o adolescente que haya sufrido un hecho de violencia.



8

BIBLIOGRAFÍA

- CEPAM- Guayaquil. Manual para la facilitación del recorrido participativo. Prevención de la violencia de género y la violencia sexual. Quito: Ministerio de Educación del Ecuador. Julio, 2012. Pg. 8.
- COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). Informe. Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual: la Educación y la Salud. OEA: Diciembre de 2011.
- CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CNNA). Guía para la Construcción de Rutas y de Restitución a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulneración de Derechos. Ecuador: 2011.
- CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ-
- LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA DEL ECUADOR –LEY 103-
- MINISTERIO DEL INTERIOR. Manual de Procedimiento para la atención de casos de violencia intrafamiliar en las Comisarías de la Mujer y la Familia; y demás instancias que tienen esta competencia. Acuerdo ministerial N° 0298 del Ministerio de Gobierno (actualmente Ministerio del Interior)
- LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL DEL ECUADOR R. O. 2SP 417 de 31 de marzo 2011.
- Gayne Villagómez. Validación CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Guía de atención integral para niños, niñas y adolescentes. Víctimas de delitos sexuales. Quito. Primera edición, octubre 2008.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ECUADOR. Prevención y abordaje inicial de los delitos sexuales en el ámbito educativo. Primera edición. Quito, septiembre 2011.
- MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (MIES), Instituto de la Niñez y la Familia (INFA), Defensa de los Niños Internacional (DNI). Informe 2009. Investigación sobre abuso sexual a niños, niñas y adolescentes en el Ecuador. Quito: MIES INFA.
- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR. Normas y protocolos de atención integral de la violencia de género, intrafamiliar y sexual por ciclos de vida. Primera edición, Ecuador, 2009.
- OPS (Organización Panamericana de la Salud). Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Washington: Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud. 2003.
- REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL. D.E. N° 1241 de julio de 2012.

ANEXO

INFORME DE HECHO DE VIOLENCIA

(a ser elaborado por el/la profesional del Departamento de Consejería Estudiantil DECE frente a hechos de violencia y/o violencia sexual ocurridos o detectados en el ámbito educativo)

1. DATOS DE EL/LA ESTUDIANTE:

Nombre: _____

Edad: _____

Grado/Curso: _____

Institución Educativa: _____

Situación Familiar: _____

(a partir de la ENTREVISTA DE VALORACIÓN, describir con quién vive el NNA, su configuración familiar, su situación familiar, etc.)

2. ELEMENTOS DE DETECCIÓN:

- Fecha en la que ocurrió el hecho de violencia (día/mes/año): _____
- Lugar en el que ocurrió el hecho de violencia: _____
- Persona que sospechó-detectó el caso: _____
- Persona que derivó internamente el caso al DECE: _____

- INDICADORES (llenar de acuerdo a lineamientos de la SECCIÓN 3.a PROTOCOLOS Y RUTAS):

SIGNOS EN EL CUERPO	SÍNTOMAS PSICOLÓGICOS	COMPORTAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
Otros: _____	Otros: _____	Otros: _____

VIOLENCIA SEXUAL (indicadores específicos)	NEGLIGENCIA (indicadores específicos)
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Otros: _____	Otros: _____

- FACTORES DE RIESGO (llenar de acuerdo a lineamientos de la SECCIÓN 3.b. PROTOCOLOS Y RUTAS):

PERSONALES (del NNA)	FAMILIARES	SITUACIONALES Y SOCIALES
Otros: _____	Otros: _____	Otros: _____

- INFORMACIÓN SOBRE EL PRESUNTO AGRESOR Y SU RELACIÓN CON LA VÍCTIMA (llenar esta sección tomando en cuenta lineamientos SECCIÓN 3.c. PROTOCOLOS Y RUTAS)

3. ELEMENTOS DE VALORACIÓN

TIPO DE VIOLENCIA DETECTADO (marcar uno o más círculos según corresponda):	MODALIDAD DE VIOLENCIA DETECTADA (marcar un círculo según corresponda):
<ul style="list-style-type: none"> VIOLENCIA FÍSICA VIOLENCIA PSICOLÓGICA VIOLENCIA SEXUAL NEGLIGENCIA 	<ul style="list-style-type: none"> VIOLENCIA INTRAFAMILIAR VIOLENCIA DE ADULTOS (funcionarios de la institución educativa) contra NNA VIOLENCIA ENTRE PARES

- Resumen de la ENTREVISTA DE VALORACIÓN realizada (describir objetivamente la información obtenida sobre el hecho de violencia y/o violencia sexual ocurrido, qué datos entregó la víctima, entre otros):

- Apreciación del nivel de gravedad según los datos obtenidos:

¿Corre el NNA riesgo de volver a ser violentado?

- SI
- NO

¿Por qué? _____

¿Corre riesgo su vida?

- SI
- NO

¿Por qué? _____

4. REFERENCIA EXTERNA

- Procedimiento de referencia a instancias externas control a efectuarse: (marcar uno o más círculos según corresponda):
 - Fiscalía
 - Juzgados de Violencia contra la Mujer y la Familia
 - Dirección Distrital/Junta Distrital de Resolución de Conflictos (JDRC)
 - Junta Cantonal de Protección de Derechos

- Procedimiento recomendado de referencia externa para tratamiento psicológico-social (marcar uno o más círculos según corresponda):
 - Centro de Protección de Derechos (MIES/INFA). Indicar nombre: _____
 - Centros de Salud. Indicar nombre: _____
 - Hospitales. Indicar nombre: _____
 - Universidades (que cuenten con servicios de atención psicológica o legal). Indicar nombre: _____
 - Consulta psicológica privada. Indicar nombre de profesional: _____
 - Fundaciones. Indicar nombre: _____
 - Otro. Indicar nombre: _____

5. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES EFECTUADAS:

(Esta es la única sección del informe a ser llenada posterior y paulatinamente, a medida que avance el caso)

- SEGUIMIENTO INTERNO (reporte del desenvolvimiento del NNA al interior de la institución educativa y acciones recomendadas al equipo docente): _____

- SEGUIMIENTO EXTERNO (en relación a instituciones o profesionales externos a la institución educativa que estén dando atención al caso):

- Fecha de elaboración del INFORME DE HECHO DE VIOLENCIA (día/mes/año):

- Nombre de el/la profesional que elaboró el INFORME DE HECHO DE VIOLENCIA:

Firma: _____

Ministerio de Educación

Transformar la educación, misión de todos

www.educacion.gob.ec



Información: 1800 33 82 22 o info@educacion.gob.ec